



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

PERIODO AUDITADO VIGENCIA 2013

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

SEPTIEMBRE 2014

www.contraloriagobota.gov.co

Cra. 32 a No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Director Sectorial	PATRICIA BENITEZ PEÑALOZA
Subdirector de Fiscalización	MARIA MARGARITA FORERO MORENO
Gerente (e)	YESID AYALA PEREZ
Equipo de Auditoría	MYRIAM LEON MAYORGA MARINA REYES VIVAS ALEXANDRA CRUZ VERA ZORAIDA ROJAS ROJAS JAIME VARGAS AMAYA EDILBRANDO ALFONSO S JORGE CHACON PINZON



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	11
2.1.1. Gestión Contractual.....	11
2.1.3. Legalidad.....	45
2.1.5. Tecnologías de la comunicación y la información. (TICS).....	54
2.1.6. Control Fiscal Interno.....	54
2.1.7. Gestión Presupuestal.....	62
2.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	71
2.2.1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos.....	71
2.2.2. Balance Social	97
2.3. CONTROL FINANCIERO.....	100
4. ANEXOS	110
4.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	110



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctora
MARTHA LUCIA SANCHEZ TORRES
Directora
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular, a la entidad SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.



El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que pudieran afectar el alcance de la presente auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 77.8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., no fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	74,1%	50	37,1%
2. Control de Resultados	70,6%	30	21,2%
3. Control Financiero	98,0%	20	19,6%
Calificación total		100	77,8%
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con el resultado de la auditoría fiscal modalidad Regular, vigencia 2013, emite concepto Desfavorable del componente Control de Gestión, obteniendo la calificación de 74.1 puntos, como resultado de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	69.1,0%	63%	43.5%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97.9%	2%	2.0%
3. Legalidad	75.0%	5%	3.8%



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. Gestión Ambiental	75.0%	5%	3,8%
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0%	3%	0,0%
6. Control Fiscal Interno			
6.1 Plan de Mejoramiento	0,0%	0%	0,0%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	87.5%	15%	13.1%
7. Gestión Presupuestal	80,0%	10%	8.0%
Calificación total		100%	74.1%
Concepto de Gestión a emitir	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con el resultado de la auditoría fiscal modalidad regular vigencia 2013, emite concepto Desfavorable del componente Control de Resultados, obteniendo la calificación de 70.64 puntos, como resultado de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	70,64%	100	70.64
Calificación total			70.64
Concepto de Gestión de Resultados	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		



1.1.3 Control Financiero

La Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con el resultado de la auditoría fiscal modalidad regular, vigencia 2013, emite concepto Favorable del Control Financiero, obteniendo la calificación de 98 puntos, como resultado de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	98,0%	100	98,0%
2. Gestión financiera		0	
Calificación total		100	98,0%
Concepto de Gestión Financiero	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Efectivo. La caja menor no se registra por el valor de constitución como un fondo fijo, sus registros contables no corresponden a la dinámica de la cuenta, no se realizó la apertura de los libros de caja y bancos por parte del cuentadante, simplemente se efectuó un control presupuestal.

Propiedad, Planta y Equipo. No cuenta: con un Sistema de Administración de Inventarios que permita administrar los bienes y servicios de Propiedad, Planta y Equipo, mediante la gestión de traslados, ingresos, egresos, cálculo de depreciación y amortización de los bienes. En igual forma, un Sistema de Administración de Elementos que apoye las funciones de administración concerniente a los bienes de consumo, mediante la gestión de ingresos, egresos, solicitudes y entrega de pedidos, toda vez que se llevan en una hoja electrónica.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Otros Activos. Se contabilizó en la cuenta Intangibles, subcuenta software (Código 197008), licencias que ascienden a \$48.9 millones, relacionado con el contrato 375 de octubre 24 de 2013, suscrito con INFORMESE S.A.S.

No se está efectuando la numeración consecutiva de los comprobantes de entrada al almacén o bodega, generando información no confiable, que soporte las operaciones financieras por la falta de controles adecuados y seguros.

Cuentas de Orden Acreedoras de Control – Otras Cuentas Acreedoras de Control. No se registran en las cuentas de orden los derechos y obligaciones que requieren ser controlados administrativamente, como son los compromisos o contratos que suscribe la entidad y que deben ser actualizados de acuerdo con las normas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda, ya que, genera incertidumbre lo adeudado por la entidad, hechos económicos que deben ser registrados y revelados, toda vez, que pueden llegar afectar la estructura financiera de la entidad, como lo dispone el Plan General de la Contabilidad Pública en el numeral 9.1.5., relacionado con la normas técnicas relativas a las cuentas de orden.

Control Interno Contable. La contabilidad de la Secretaría Distrital de la Mujer, no cuenta con un Sistema Integrado de Información, generando duplicidad de procesos y procedimientos. Por lo tanto, es necesario que las áreas involucradas en el proceso contable, comprendan que el flujo de la información debe ser adecuado, oportuno y debe garantizar el reconocimiento de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones para su respectiva revelación en los estados contables con el fin de minimizar riesgos y generar información confiable.

Opinión a los Estados Contables

De acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 055 de 2013, emitida por la Contraloría de Bogotá, nuestro dictamen es el siguiente:

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los estados contables se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer a 31 de diciembre de 2013, y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a emprender acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,

PATRICIA BENITEZ PEÑALOSA
Director Técnico Sector Gobierno



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN.

2.1.1. Gestión Contractual.

En la vigencia 2013, la SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, Suscribió 452 contratos por valor inicial de \$18.083.2 millones, incluido el valor de adiciones; en desarrollo de la auditoría se revisaron los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos seleccionados como muestra de auditoría que correspondieron a: 931 "litigio y justicia integral para las mujeres"; 0933 "Calidad y fortalecimiento institucional" y 0934 "20 Casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D. C"; con los siguientes resultados:

2.1.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

La Secretaría Distrital de la Mujer, celebró el convenio de Asociación No. 363 de octubre 10 de 2013, con la Universidad de los Andes, por valor \$143.140.323, con el fin de *“Aunar esfuerzos para desarrollar un proceso de formación en derechos humanos de las mujeres y litigio de genero dirigida a servidoras (es) publicas (os) y colaboradoras (es) de la SDMujer”*. En este convenio la SDM aportó \$115.140.323 y la Universidad \$28.000.00, representados en salones, diseño línea de base y sistematización necesaria para desarrollar las actividades del convenio.

El 15 de diciembre de 2013, las partes suspendieron el convenio hasta el día 9 de enero de 2014, debido a las vacaciones colectivas tanto del personal administrativo como docentes de la Universidad de los Andes.

Los productos de Convenio consistieron en:

- Producto 1. Brindar y certificar un Curso Profesional de cien (100) horas dirigido a las/los fiscales y policía judicial vinculados a la Fiscalía General de la Nación, comisarios y comisarias de familia de Bogotá y colaboradoras (es) de la SDMujer, que aporte herramientas socio-jurídicas y teórico prácticas, para que potencien desde su quehacer institucional el abordaje de casos de víctimas de violencias basadas en el género (VBG) y de actos de discriminación en razón a esta condición, en aras de garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la administración de justicia y al uso efectivo de sus derechos.
- Producto No. 2: Entregar seis (6) ponencias académicas que contengan lineamientos y criterios sobre posturas tratadas en clase y que le permitan a la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Secretaría Distrital de la Mujer continuar trabajando sobre el tema. Las ponencias deberán ser entregadas como una publicación electrónica con ISBN.

El curso se realizó desde el viernes 18 de octubre y concluyó el sábado 14 de diciembre de 2013, con diez y seis (16) sesiones de cinco (5) horas y dos (2) de diez (10) horas, para un total diez y ocho (18) sesiones, que corresponden a 100 horas del curso, para 80 personas así: Fiscales y Policía judicial de la Fiscalía General de la Nación, comisarios y Comisarías de Familia de Bogotá y las abogadas del programa de Litigio de Género de la SDMujer.

CASO 1) La Universidad de los Andes, en la propuesta técnica cobró gastos administrativos por **\$43.753.323**

Con respecto al cobro de gastos administrativos de la Universidad de los Andes, existe un desconocimiento de lo preceptuado en el Decreto 777 de mayo 16 de 1992, en su Artículo 11º.- *“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*.

De igual modo la Veeduría Distrital mediante circular 07 de julio de 2010, se ha manifestado sobre el tema en el sentido que *“(…), los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, serán aplicados únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual no pueden las entidades reconocer a favor de sus contratistas, gastos diferentes a los señalados en las normas en comento, tales como administración de los recursos, ni ninguna otra suma de dinero que implique una contraprestación a favor de éstos, toda vez que, con ellos, se pretende colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que tiene por objeto atender necesidades de carácter social, excluyendo cualquier beneficio económico”*.

Por consiguiente este pago se considera daño fiscal en cuantía de **\$43.753.323**.

Caso 2) El diplomado o curso era para 80 personas, por valor de \$1.789.254,04, por persona, en el que participaron quince (15) contratistas de la SDM, hecho que vulnera lo previsto en el Decreto Ley 1567 de 1998, artículos 6 y 7 que prescriben:

“Artículo 6.- Prelación de los empleados de carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo”



“Artículo 7o.- Programas de inducción y reintucción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintucción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo. Tendrán las siguientes características particulares:

a) Programa de inducción. Es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro meses siguientes a su vinculación. El aprovechamiento del programa por el empleado vinculado en período de prueba deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de dicho período....

b) Programa de reintucción. Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, que más adelante se señalan. Los programas de reintucción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualización acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa”.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-1163 de señaló:

“En esta oportunidad le corresponde a la Corte determinar, si la decisión del legislador, contenida en la disposición impugnada, de excluir de los cursos de capacitación que brinden las entidades oficiales, a los empleados públicos con nombramiento provisional, los cuales, "...dada la temporalidad de su vinculación sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo", vulnera el principio de igualdad que contiene el artículo 13 de la C.P., además de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 superiores, que respectivamente establecen los principios mínimos fundamentales de la relación laboral y le señalan al Estado la obligación de "ofrecer formación y habilitación profesional a quien lo requiera"; así mismo, si dicha norma desconoce lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta, que consagra el derecho fundamental a la educación.

Teniendo en cuenta los anteriores presupuestos, la pregunta que surge y que deberá resolver la Corte en este caso, es si los empleados públicos que excepcional y transitoriamente ocupen cargos en la administración, vinculados a ella mediante nombramientos provisionales, tienen derecho, en condiciones de igualdad, a acceder a los programas de capacitación que brinde la entidad en la que laboran, o si el legislador puede restringirlos, como lo hizo a través de la disposición impugnada, estableciendo que ellos sólo se beneficiarán de los cursos de inducción y entrenamiento en el puesto de



trabajo, sin vulnerar con ello el ordenamiento superior, y específicamente el derecho a la igualdad....

En esa perspectiva, la capacitación implica el desarrollo de un principio de rango constitucional, que se erige como un derecho del cual son titulares todos los trabajadores y en la administración pública todos sus servidores. Así las cosas, lo que deberá ahora determinar la Corte, es si la decisión del legislador extraordinario, de distinguir entre empleados de carrera y empleados provisionales, a la hora de impartir cursos de capacitación diferentes a los de inducción y entrenamiento específico para el puesto de trabajo, dando prevalencia a los primeros, constituye una forma de discriminación no justificada o irrazonable, que como tal vulnera el ordenamiento superior, especialmente el principio de igualdad al que se refiere el artículo 13 superior....

6. El literal g) del artículo 6º del Decreto Ley 1567 de 1999, no acarrea vulneración o desconocimiento del principio de igualdad, dado que la situación jurídica de los empleados públicos de carrera es sustancialmente diferente de la de los empleados públicos provisionales, por lo que es razonable y se justifica un trato distinto en materia de capacitación ...

Lo anterior se afirma, si se tiene en cuenta que el objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, objetivo que no se distorsiona ni se elude con el trato diferente que contempla la norma legal impugnada para los empleados vinculados con nombramiento provisional, los cuales, dice ella misma expresamente, tendrán derecho a los programas de inducción y de entrenamiento en el puesto de trabajo, lo que es suficiente para garantizar el cumplimiento de ese objetivo, y además es razonable y se justifica, si se tiene en cuenta la temporalidad de su vinculación y los costos crecientes de ese tipo de programas, que exigen estrategias de racionalización y optimización a la hora de utilizarlos, una de las cuales es destacarlos para aquellos servidores que permanecerán en su cargos, pues sólo así, paralelamente, se garantizará la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en la respectiva entidad...

Lo anterior se afirma, si se tiene en cuenta que el objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, objetivo que no se distorsiona ni se elude con el trato diferente que contempla la norma legal impugnada para los empleados vinculados con nombramiento provisional, los cuales, dice ella misma expresamente, tendrán derecho a los programas de inducción y de entrenamiento en el puesto de trabajo, lo que es suficiente para garantizar el cumplimiento de ese objetivo, y además es razonable y se justifica, si se tiene en cuenta la temporalidad de su vinculación y los costos crecientes de ese tipo de programas, que exigen estrategias de racionalización y optimización a la hora de utilizarlos, una de las cuales es destacarlos para aquellos servidores que permanecerán en su cargos, pues



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sólo así, paralelamente, se garantizará la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en la respectiva entidad...

Así las cosas, encuentra la Corte que el fragmento del inciso segundo del literal g) del artículo 6º del Decreto Ley 1567 de 1998, sobre el que se efectúa el juicio de inconstitucionalidad, no viola lo dispuesto en los artículos 1, 13, 53 y 54 de la C.P., pues el trato diferente en materia de capacitación que establece para un grupo de empleados del Estado, el conformado por los empleados provisionales, no vulnera el principio de igualdad que garantiza la Carta Política, ni afecta las condiciones dignas y justas en el trabajo contempladas y protegidas en el artículo 53 superior, pues al empleado provisional, a través de los respectivos cursos de inducción y entrenamiento, se le prepara adecuadamente para el desempeño de sus funciones y se le brindan las garantías necesarias”

Los contratos de prestación de servicios son contratos estatales definidos en la ley 80 de 1993¹, sin relación laboral alguna y por ende no generan ningún tipo de derechos de este orden, como prestaciones y capacitación.

Norma de la cual se infiere la imposibilidad de hacer partícipes de los programas de capacitación a contratistas cuya relación contractual estatal es carácter de prestación de servicios.

Al respecto se debe tener en cuenta las características propias del contrato de prestación de servicio que hace la diferencia frente a la vinculación laboral legal y reglamentaria de las entidades públicas, de acuerdo con la sentencia C-154 de 1997 Corte Constitucional.

“ (...) a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista

¹ ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:...

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

Irregularidades que infringe lo consagrado en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 6º y 3o la Ley 610 de 2000, artículo 3º. Literales k) l), m) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, Artículos 3, 4, 5, 23, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el artículo 34 y el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículos 44, 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 la Resolución 280 de septiembre 23 de 2013 “Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de la Mujer”, y la Resolución 215 de julio 31 de 2014, por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la SDM.

Las situaciones descritas denotan debilidades en la planeación y carencia de controles por parte de la supervisión de los contratos.

La capacitación a contratistas genera detrimento patrimonial que para el caso corresponde a la suma de **\$26.838.810,56**, por quince (15) contratistas de la SDM que participaron en esta.

Por consiguiente, el valor total del detrimento por la ejecución del contrato con la Universidad de los Andes es de **\$70.592.133,56**, que corresponde al cobro de gastos administrativos y al valor de las capacitaciones a quince (15) contratistas enviadas (os) por la SDM con recursos públicos.

Análisis de la respuesta De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, oficio con radicado No. 2-2014-01688 de junio 26 de 2014, suscrito por la Secretaría Distrital de la Mujer, manifiesta que los gastos de Administración del convenio, estuvieron dirigidos a cubrir directamente la ejecución del programa; se evidenció en auditoría que estos gastos cubrieron los siguientes conceptos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Apoyo institucional con las oficinas de: Rectoría, Vicerrectorías, Dirección Administrativa, Dirección Financieras, Dirección de Planeación, Dirección Jurídica, Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Gestión Humana.
- Servicios públicos y de seguridad.
- Licenciamiento de software
- Suministros, transporte, mensajería.
- Pólizas
- Impuestos.
- Uso recursos biblioteca
- Honorarios y revisoría fiscal.
- Apoyo practicantes CIJUS (monitora del curso).

Ítems que la Universidad de los Andes incluyó con cargo a los recursos del convenio, sin que se hubiesen justificado real y materialmente con valores discriminados, el concepto de apoyo institucional entre dependencias u oficinas de la universidad de los Andes, incluido como gasto administrativo, no tiene sustento factico que aplique directamente al objeto del convenio por ser actividades misionales del rol normal propio de la institución educativa.

En cuanto al licenciamiento de software, incluido también como costo dentro de los gastos de administración, no se precisó si la universidad, adquirió o implementó algún tipo de software o en su defecto está cobrando por el uso para los capacitadores, pese a que dicho concepto está incluido en la contrapartida, cuyo valor fue de \$28.0 millones, gastos como pólizas, impuestos, uso recursos biblioteca, honorarios revisoría fiscal, apoyo a practicantes CIJUS, monitoría del curso; no están respaldados en la facturación y no se debieron aplicar a los recursos del convenio; pero que la entidad SDMujer aceptó sin que se observe requerimiento de explicación alguno, desde la presentación de la oferta económica ni en la ejecución del convenio; irregularidad que contraviene el Artículo 11 del Decreto 777 de 1992, que a su tenor dispone: *“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*; por consiguiente, para este ente de control fiscal el valor de los gastos de administración se constituye en daño fiscal en cuantía de \$43.753.323.

Con respecto a la capacitación realizada a los quince (15) contratistas de la SDMujer, este organismo de control se permite realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con el Artículo 36 de la ley 909 de 2004, la capacitación que realizan las entidades públicas debe ser dirigida a los empleados públicos (Artículo



5° del 909 de 2004; hecho que fue reglamentado en el Decreto Ley 1567 de 1998, artículos 6 y 7.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32.” *De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:...*

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Los contratistas, no tienen derecho a programas de formación, ya sea mediante programas de capacitación de las entidades o a través de proyectos de inversión, puesto que las entidades públicas que realizan contratos de prestación de servicio se ajustan a los preceptos de capacidad e idoneidad de los contratistas, y en el marco de los principios constitucionales y de la contratación pública se escoge o contrata en el mercado laboral a la personas con las mejores calidades profesional, como lo establece sentencia C-154 de 1997 Corte Constitucional:

“ (...) a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”



Este organismo de control, ratifica el hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en **el plan de mejoramiento que se suscriba**, así mismo debe ser enviado a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

2.1.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

Se evaluó el contrato 100 del 16 de Abril de 2014 por valor \$1.509.160.000, con plazo de ejecución 10 meses y en las siguientes cláusulas establece: *“PRIMERA OBJETO Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones y bienes muebles e inmuebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, incluidas las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres. SEGUNDA OBLIGACIONES 3. Realizar las instalaciones de las cámaras necesarias para garantizar el servicio de seguridad; las acometidas del cableado de cada una de las cámaras las deberán realizar por los ductos, canastillas y recorridos instalados para tal fin, en los sitios donde se prestará el servicio. Al finalizar el contrato estas instalaciones y acometidas incluidas el cableado y sus accesorios, no podrán ser retirados por el CONTRATISTA. Las mencionadas instalaciones se deben realizar de acuerdo con las normas técnicas definidas para este tipo de sistema y equipos, en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas en las instalaciones del DISTRITO CAPITAL –SD Mujer así como en las Casas de Igualdad de Oportunidades; 4. Garantizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos mencionados, sin que ello, en ningún caso, represente costos adicionales para el DISTRITO CAPITAL SD Mujer, como tampoco en el evento en que sea necesario cambiar alguno de estos elementos”;*..

De acuerdo con lo anterior se procede a analizar el componente técnico del ANEXO 1 donde se encuentra discriminado por parte del proponente, el costo y valor de los equipos objeto de arrendamiento (sistemas de CCTV, Alarmas Sensores), se realiza por parte de este ente de control, un análisis entre el arrendamiento y el costo de Adquisición de estos equipos. (Ver anexo 1).

Los precios establecidos se tomaron de la lista de precios de la empresa Colombiana GVS con sede en la ciudad de Bogotá e incluyen el IVA. Es de aclarar que los precios tenidos en cuenta para la cotización son usuario final, incluida ganancia e instalación con garantía de 12 meses por defectos de fábrica.

No se observa en la licitación el estudio discriminado de mercado para los elementos que componen el anexo Técnico 1, la SDM no cotizó estos elementos; en el punto 3 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO subnumeral 3.2 Cálculo valor medios tecnológicos certifica: Para obtener los precios de mercado de los medios tecnológicos que necesita la Entidad se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EMPRESA	CORREO
1 AMCOVIT LTDA.	comercial2@amcovit.com.co
2 ANSE LTDA.	riesgos@anseltda.com
3 AZMUT LTDA.	comercial@azmut.com.co
4 CELAR LIMITADA.	secretaria.general@gsc.com.co
5 COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	licitaciones@andinasegur.com
6 COMPAÑIA DE SEGURIDAD DEL QUINDIO LTDA - COSEQUIN LTDA.	cosequin_comercial@gmail.com
7 CUSTODIAR LTDA.	comercial@custodiarltda.com
8 DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.	gestionalciente@delthac1.com
9 GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.	comercial@granadinadevigilancia.com
10 GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD.	comercial1@guardianes.com.co
11 LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.	comercial1@lamagdalenaseguridad.com
12 PROTEVIS LTDA	comercialprotevis@hotmail.com
13 SECURITAS COLOMBIA S.A.	crestrepo@securitas.com.co
14 SEGURIDAD CONDOR LTDA	seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
15 SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	segdigital@eth.net.co, comercial@seguridadigital.co
16 SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	licitaciones@seguridadnapoles.com
17 SEGURIDAD ONCOR LTDA	licitaciones@seguridadoncor.com.co
18 SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.	contactenos@seguridadsanmartin.com
19 SEPECOL LTDA.	jefe_operaciones@sepecol.com
20 SERVICONFORT LTDA.	comercial@serviconfor.com
21 SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA. LTDA.	servision@servisiondecolombia.com
22 TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.	dir.comercial@tecniseg.com.co
23 VIGILANCIA GUAJIRA LTDA VIGIL LTDA.	acastillo@vigilcolombia.co
24 VIGILANCIA SANTAFEREA Y CIA LTDA.	comercial@vigsantafereña.com.co
25 WOLVES SECURITY LTDA.	comercial@wolvessecurity.com, gerencia@wolvessecurity.com

De las anteriores empresas se recibió respuesta por parte de:

Celar Ltda
Custodiar Ltda.
Protevis Ltda
Sepecol Ltda.
Vigilancia Santafereña y Cia Ltda

Se revisaron las cotizaciones de las cuales las siguientes contenían los requerimientos exigidos por la SDM:

Custodiar Ltda.
Protevis Ltda
Sepecol Ltda.
Vigilancia Santafereña y Cia Ltda

La SDMujer no cotizó la compra de los elementos descritos en el anexo técnico 1, con el fin de evidenciar la viabilidad de comprar estos medios descritos en el anexo técnico 1, la entidad basó su estudio de mercado en las ofertas presentadas por las diferentes empresas de vigilancia, las cuales desagregan y cotizan el arrendamiento de estos medios tecnológicos de manera individual por mes, dentro



de las cotizaciones en ningún ítem se especifica por parte de las empresa de Vigilancia si los equipos son nuevos o usados.

Lo anterior da como resultado que el costo de los equipos mencionados en el anexo técnico 1, son muy elevados aproximadamente del 100% para el caso de ser arrendado, que para el caso de ser comprados, resulta menos oneroso, comprar estos equipos que arrendarlos.

No existe una planeación o una necesidad clara referente a alquilar o comprar estos elementos tecnológicos.

No hay estudios de mercado por parte de la SEDMujer que permitan determinar precios reales a fin de evitar sobrecostos en el contrato para estos medios tecnológicos.

Falta de seguimiento y controles efectivos de la entidad y en particular lo que hace referencia a estudios de conveniencia y estudios financieros referente a comprar o arrendar en el caso puntual el sistema de CCTV, lo anterior evidencia posibles deficiencias en el cumplimiento de las funciones a cargo de la supervisión de los contratos en mención.

En la OBLIGACION TERCERA. Las mencionadas instalaciones se deben realizar de acuerdo con las normas técnicas definidas para este tipo de sistema y equipos, en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas en las instalaciones del DISTRITO CAPITAL –SDMujer, así como en las Casas de Igualdad de Oportunidades.

Al verificar el estricto cumplimiento de las normas técnicas para las instalaciones eléctricas de dichos medios tecnológicos en las CIO no existe su aplicación, se observan canaletas plásticas en mal estado, las cámaras y su alimentación eléctrica no van a un tablero de control, no existe ductería calificada para el alojamiento del cableado de video y alimentación de las cámaras.

Según al pliego de condiciones 3. Realizar las instalaciones de las cámaras necesarias, para garantizar el servicio de seguridad; las acometidas del cableado de cada una de las cámaras las deberán realizar por los ductos canastillas y recorridos instalados para tal fin, en los sitios donde se prestara tal fin.

De acuerdo con lo anterior no se observó ningún tipo de ductería certificada o calificada mediante norma técnica en las CIO para el caso de los sensores y cámaras de vigilancia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al realizar el análisis de costos se observa según las cifras arrojadas para el año 2013, comprar los equipos discriminados en el Anexo Técnico 1 Resultaba menos oneroso que alquilarlos, si se tiene en cuenta que al comprar dichos elementos o equipos nuevos solo requerirían, mantenimiento de carácter preventivo dada la garantía a la cual tiene derecho cualquier tipo de elemento de estas características técnicas, que puede oscilar entre 1 y 3 años por fábrica. Por otra parte, para la SDMujer es que si los equipos son propiedad de la SEDMujer no necesitarían haber incurrido en un ITEM de arrendamiento para el contrato 103 con la empresa SEGURIDAD DIGITAL referente a sistemas de CCTV y sistema de detección de movimiento por valor de \$65.266.122 ya que si se hubiera analizado, estudiado la opción de compra a la fecha agosto de 2014, los equipos estarían vigentes y solo se hubiera contemplado por parte de la SDMujer su mantenimiento preventivo correctivo, evitándose un sobre costo en los contratos 100 y 103 considerable.

Por otra parte en la necesidad o estudio técnico no se contempla tecnología de punta, lo anterior hace referencia a: que se contrata cámaras análogas, existiendo para el año 2014 cámaras IP en HD de acuerdo al mercado colombiano.

Se evidencia falta de gestión de los funcionarios competentes en la SDMujer, respecto de la aplicación del principio de planeación y la ejecución de la contratación bajo examen, lo que resta credibilidad respecto de una gestión fiscal.

Estas observaciones develan que no se contempló el cumplimiento de lo estipulado y regulado en los artículos 2² y 209 de la Constitución Política de Colombia; como también se transgrede lo contenido en el artículo 3; inciso primero, numeral 4, del artículo 4; numeral 4, del artículo 5; numeral 1, del artículo 14; artículo 23; numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del artículo 26, de la Ley 80 de 1993; además: los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2^o; literal d) del artículo 3^o y literal e) del artículo 4^o de la Ley 87 de 1993; artículo 6, de la Ley 610 de 2000; numeral 1, del artículo 34 y numeral 1, del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se presentó por inadecuada aplicación del principio de planeación y de la aplicación del principio del debido cuidado a que están obligados los funcionarios, servidores públicos y contratistas al servicio de la SDMujer, la falta de gestión de los funcionarios competentes de la SEDMujer; generando un detrimento al patrimonio del Distrito, en cuantía de **\$91.562.271,20**.

² Referido al aparte *“Son fines esenciales del Estado...y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*



Análisis de la Respuesta: Dentro de la misma lógica de análisis de costo – beneficio realizada por el ente de control, sería igualmente válido establecer que es mucho más económico para la Secretaria Distrital de la Mujer adquirir una dotación básica de armamento, pues está claro que el valor incorporado en el rubro *“Personal armado”*, incrementa sensiblemente los costos mensuales del personal. Así las cosas, solamente se contrataría personal de vigilancia y serían provistos con el armamento de la entidad. En este ejemplo, es más claro aún que NINGUNA empresa de vigilancia aceptaría tales condiciones, pues la garantía de una adecuada prestación del servicio está ligada tanto al armamento como a los medios tecnológicos disponibles para respaldarlo, más aun cuando este servicio se presta de manera integral.

La Contraloría en ningún momento controvierte o examina ítems que no tengan relación directa con el sistema CCTV o anexo TECNICO 1 medios tecnológicos. Inferir por parte de la SEDMujer o comparar armamento con sistema de cámaras no responde al cuestionamiento objeto de esta auditoría.

Es de aclarar que la Contraloría de Bogotá, mediante la auditoria a la SEDMujer analiza en este informe los contratos 103 de 2013 y 100 de 2014, los cuales son objetos de verificación de los procesos de planeación y adjudicación. Por lo tanto tomando como base el contrato 100 de 2014 dado su desarrollo y proceso de selección.

La SEDMujer en ningún momento controvierte o allega la documentación necesaria que pueda demostrar que se realizó cotizaciones y estudios o formulaciones como la Media Aritmética, Media Geométrica y Menor Precio en pro de obtener un precio favorable en el contrato 103 de 2013 que también es objeto de análisis y hallazgo fiscal.

Es de aclarar que en el informe se menciona y cuestiona la ausencia de los procesos que menciona la SEDMujer para el contrato 100 de 2014 y que no fueron aplicados para el contrato 103 de 2013, por otra parte la Contraloría es clara y especifica en sus estudio, ya que los contratos analizados y mencionados son el 100 de 2014 y el 103 de 2013.

Esta auditoria no controvierte la adquisición del armamento o razones jurídicas que reglamentan a las empresas privadas de vigilancia. Habla y analiza especialmente el componente tecnológico de CCTV (circuito cerrado de televisión). Y el valor pagado en el año 2013 vs año 2014.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De la respuesta a este informe por parte de la SEDMujer se demuestra que para el contrato 100 de 2014 se realizaron estudios y formulaciones a fin de obtener una reducción en los costos del ANEXO TECNICO 1, reducción en beneficio de la SEDMujer que demuestra efectivamente que para el contrato 103 de 2013 no se tomaron las mismas medidas

Encontrado que para el contrato 103 de 2013 se encuentra una deficiente planeación y estudio de la necesidad en su momento, anuencia que deriva en pérdida de recursos para la SEDMujer

A pesar que la SEDMujer argumenta que *“la Entidad en aplicación al principio de planeación realizó los estudios pertinentes de conformidad con la realidad del sector de Vigilancia y Seguridad Privada”*

SITUACIÓN: *“Al realizar el análisis de costos se observa según las cifras arrojadas para el año 2013 comprar los equipos discriminados en el Anexo Técnico 1 Resultaba menos oneroso que alquilarlos, si se tiene en cuenta que al comprar dichos elementos o equipos nuevos solo requerirían, mantenimiento de carácter preventivo dada la garantía a la cual tienen derecho cualquier tipo de elementos de estas características técnicas, que puede oscilar entre 1 y 3 años por fábrica, Por otra parte para la SEDMujer es que si los equipos son propiedad de la SEDMujer no necesitarían haber incurrido en un ITEM de arrendamiento para el contrato 103 con la empresa SEGURIDAD DIGITAL referente a sistemas de CCTV y sistema de detección de movimiento por valor de \$65.266.122 ya que si se hubiera analizado, estudiado la opción de compra a la fecha Agosto de 2014 los equipos estarían vigentes y solo se hubiera contemplado por parte de la SEDMujer su mantenimiento preventivo correctivo, evitándose un sobrecosto en los contratos 100 y 103 la SEDMujer una suma considerable.”*

Referente a: *“señalar que a folio 77 al 79 del Tomo I del Contrato N° 100 de 2014, reposa la cotización para compra de equipos tecnológicos N° 7537 de fecha 7 de febrero de 2014, suministrada por la empresa SETECH Sistemas Electrónicos de Seguridad empresa del Grupo de Seguridad CELAR, por valor de \$275.222.352, donde se evidencia que la compra de los Medios Tecnológicos hubiese sido más oneroso para la SEDMujer.”*

La cotización presentada por la empresa CELAR vs la empresa GVS (precios 2014) es Onerosa, ya que el valor cotizado por la contraloría arroja un costo de **\$91.562.271,20** vs **\$275.222.352** una diferencia de **\$183.660.080,80**

En materia jurídica la evaluación realizada a la gestión fiscal y del análisis de las respuestas del sujeto de control, permite concluir que los funcionarios competentes en la SEDMujer, de la época en que fue suscrito el Contrato 103 de 2013, que tienen la obligación legal de ejercer la dirección general y la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo³, no adelantaron acciones tendientes a lograr los fines esenciales del Estado, materializados a través de la contratación estatal en punto a cumplir las disposiciones legales en lo relacionado directamente con la evaluación de la conveniencia de lo contratado. Y con ello obtener las mejores condiciones económicas en lo que tiene que ver con precios del mercado. Para ello siendo necesario la realización de un juicioso y completo estudio de precios de mercado, que en su oportunidad le generaría certitud; y evitaría consecuentemente, la generación de daño patrimonial.

Lo anterior se presentó por inadecuada aplicación del principio de planeación y de la aplicación del principio del debido cuidado a que están obligados los servidores públicos/contratistas al servicio de la SEDMujer, la falta de gestión de los funcionarios competentes de la SEDMujer; generando un detrimento al patrimonio del Distrito, en cuantía de \$91.562.271,20.

Los funcionarios competentes en la SEDMujer, omitieron la aplicación en forma idónea del principio de planeación sin que exista documento o registro en la carpeta contentiva del contrato que indique autorizaciones previas o justificaciones jurídicas para tal propósito. Lo anterior resta credibilidad respecto de la gestión fiscal desplegada para este propósito por la SEDMujer. Estas observaciones develan que no se contempló el cumplimiento de lo estipulado y regulado en los artículos 2⁴ y 209 de la Constitución Política de Colombia, como también se transgrede lo contenido en el artículo 3, inciso primero, numeral 4, del artículo 4, numeral 4, del artículo 5, numeral 1, del artículo 14, artículo 23, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del artículo 26, de la Ley 80 de 1993; los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2^o, literal d) del artículo 3^o y literal e) del artículo 4^o de la Ley 87 de 1993; artículo 6 de la Ley 610 de 2000; numeral 1, del artículo 34 y numeral 1, del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

³ “La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.” Numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

⁴ Referido al aparte “Son fines esenciales del Estado...y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”



Por lo anterior no son de recibo los argumentos expuestos por el sujeto de control y en consecuencia no se acepta la respuesta de la entidad. Se confirma el hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria que generó un detrimento al patrimonio del Distrito, en cuantía de \$91.562.271,20.

2.1.1.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

La Secretaría Distrital de la Mujer en los Estudios Previos para el convenio de asociación 263 de 2013, estableció en el numeral 2.9 el Equipo de trabajo para la ejecución, determinando cuatro (4) profesionales de enfermería con un año de experiencia profesional y seis (6) meses en atención a víctimas (folio 9 Tomo I original del convenio 263/13), para la ejecución de este convenio la Asociación para el Desarrollo y la participación ASODA en calidad de operador/asociado contrató el servicio de cuatro (4) enfermeras con honorarios mensuales de \$3.000.000 con turnos de seis (6) horas diarias; verificadas las funciones y actividades de este personal en la Casa de Refugio- CR y las reportadas en los informes de enfermería se evidencian los siguientes hechos:

Las funciones de las profesionales de Enfermería están consignadas en la propuesta técnica y económica presentada por ASODA (folio 29 del Tomo I original del convenio 263/13), en las cuales determinaron actividades tales como:

A) Hacer la valoración de los daños a la salud, y en su caso, la atención que se les habrá de proporcionar, a las mujeres, adolescentes, niñas y niños acogidos en CR, en aspectos relacionados a la salud reproductiva, desnutrición, necesidades preventivas y lesiones físicas.

Esta valoración integral y prioritaria a población vulnerable víctimas de violencia, corresponde a la red de instituciones públicas de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud y promoción y prevención, que garantiza atención médica según los protocolos establecidos a nivel nacional para esta población, de esta manera cada paciente tendrá su historia clínica donde se consignarán todos los actos, procedimientos, formulación de medicamentos, será valorado, diagnosticado, tratado y controlado exclusivamente por el personal médico y paramédico dispuesto por programas de salud pública de la institución.

En la localidad donde funciona la casa de refugio se encuentran el hospital local de Chapinero, que cuenta con servicios de consulta externa, odontología, urgencias y hospitalización, bajo la atención de médicos generales, pediatras y gineco obstetras; además el servicio del Centro de Atención Médica Inmediata CAMI, las Unidades Básica de Atención – UBA, y las Unidades Primarias de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Atención – UPAs, que además prestan el servicio de ambulancias con enfermera o auxiliar de enfermería.

Se evidencia en los informes de enfermería que la labor de estas profesionales consiste en el acompañamiento a las mujeres, adolescentes, niñas y niños a las instituciones de salud, así mismo, actividades administrativas tales como: apoyo en atención de niños, actualización de carpetas, revisión de habitaciones, revisión de aseo de zonas comunes, administración de medicamentos, solicitud de insumos faltantes, labores que no son inherentes a la profesión de enfermería y que puede ejecutar una auxiliar de esta disciplina.

La entidad en la elaboración de los estudios previos desconoció la inclusión de la red pública hospitalaria de la localidad en la que funciona la CR para la prestación de los servicios de salud integral a la población vulnerable, exigiendo la vinculación de cuatro profesionales en enfermería, sin que el servicio prestado corresponda a las funciones propias de enfermería y sin ser eminentemente necesaria, haciendo más costoso el Convenio 263 de 2013, por consiguiente se evidencia daño fiscal por el pago de los honorarios de las cuatro profesionales de enfermería que perciben \$3.000.000 de pesos mensuales, por turnos de seis horas; honorarios por encima de los precios de la oferta laboral de esta profesión en Bogotá, tales como: en IPS, EPS, instituciones de la red pública de Bogotá, entre otros.

La SDM acepta la propuesta económica presentada por ASODA, sin evaluar la necesidad del servicio y sin hacer comparativos de precios de mercado laboral, para acordar y establecer el valor de los honorarios de estas profesionales, lo que denota falta de cuidado en el manejo de los recursos públicos y una gestión fiscal antieconómica que conlleva daño fiscal.

En el cuadro siguiente se presenta el valor de los honorarios por la prestación del servicio de enfermería de noviembre de 2013 a abril de 2014.

CUADRO 1
PAGOS A LAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA VINCULADAS A LA CASA REFUGIO
OPERADA POR ASODA

En pesos					
NOMBRE	CARGO	HONORARIO MENSUAL	No. DIAS PAGADOS	MES	VALOR PAGADO
MARIA AMPARO MESA RODRIGUEZ	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 14 de noviembre de 2013, folios 371 y 372 tomo 2 y Nómina Servicios folio 181 del	3.000.000	17	NOV	1.700.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	tomo I).				
TATIANA MAUREN ERASO VASQUEZ	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 18 de noviembre de 2013 folios 369 y 370 tomo 2. Y Nómina Servicios folio 181 del tomo I).	3.0000.000	13	NOV	1.300.000
DIANA DEL PILAR GAMA PINZON	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 20 de noviembre de 2013 folios 373 y 374 tomo 2. y Nómina Servicios folio 181 del tomo I).	3.000.000	11	NOV	1.100.000
SANDRA ESPERANZA RIAÑO MORENO**	AUXILIAR DE ENFERMERÍA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 22 de noviembre de 2013, folios 375 y 376 y 375 tomo 2 y Nómina Servicios folio 181 del tomo I).	3.000.000	9 *	NOV	2.600.000
MARIA AMPARO MESA RODRIGUEZ	Estructura de costos del 1 al 30 de diciembre de 2013 folios 512 y 514 del tomo III.	3.000.000	30	DIC	3.000.000
TATIANA MAUREN ERASO VASQUEZ	Estructura de costos del 1 al 30 de diciembre de 2013 folios 512 y 514 del tomo III.	3.000.000	30	DIC	3.000.000
DIANA DEL PILAR GAMA PINZON	Estructura de costos del 1 al 30 de diciembre de 2013 folios 512 y 514 del tomo III.	3.000.000	30	DIC	3.000.000
SANDRA ESPERANZA RIAÑO MORENO**	Estructura de costos del 1 al 30 de diciembre de 2013 folios 512 y 514 del tomo III.	3.000.000	30	DIC	3.000.000
MARIA AMPARO MESA RODRIGUEZ	Enfermera Folio 683 y 684 tomo 4	3.000.000	30	ENE	3.000.000
TATIANA MAUREN ERASO VASQUEZ	Enfermera Folio 683 y 684 tomo 4	3.000.000	30	ENE	3.000.000
DIANA DEL PILAR GAMA PINZON	Enfermera Folio 683 y 684 tomo 4	3.000.000	30	ENE	3.000.000
SANDRA ESPERANZA RIAÑO MORENO	Auxiliar Folio 683 y 684 tomo 4	3.000.000	30	ENE	3.000.000
MARIA AMPARO MESA RODRIGUEZ	Enfermera Folio 1001 AL 1004 tomo 6	3.000.000	30	FEB	3.000.000
TATIANA	Enfermera Folio 1001 AL 1004	3.000.000	30	FEB	3.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MAUREN ERASO VASQUEZ	tomo 6					
DIANA DEL PILAR GAMA PINZON	Enfermera Folio 1001 AL 1004 tomo 6	3.000.000	30	FEB	3.000.000	
SANDRA ESPERANZA RIAÑO MORENO	Auxiliar Folio 1001 AL 1004 tomo 6	3.000.000	30	FEB	3.000.000	
MARIA AMPARO MESA RODRIGUEZ	Enfermera Folio 1664 al 1667 tomo IX	3.000.000	30	MARZ	3.000.000	
TATIANA MAUREN ERASO VASQUEZ	Enfermera Folio 1664 al 1667 tomo IX	3.000.000	30	MARZ	3.000.000	
DIANA DEL PILAR GAMA PINZON	Enfermera Folio 1664 al 1667 tomo IX	3.000.000	30	MARZ	3.000.000	
SANDRA ESPERANZA RIAÑO MORENO	Auxiliar Folio 1664 al 1667 tomo IX	3.000.000	30	MARZ	3.000.000	
TOTAL						54.700.000

*SEGUN CUENTA DE COBRO A FOLIO 183 tomo 1 del convenio, por \$1.700.000, por concepto de prestación de servicios desde el 14 al 21 de noviembre de 2013, fecha en la que aún no existía contrato. (16 turnos)
El 22 de noviembre se firma contrato, a partir de ese día hasta el 30 ganando como profesional, siendo auxiliar de enfermería

Los pagos de estas profesionales se efectuaron con recursos de la SDM que son girados al operador mensualmente, de conformidad con la cláusula novena del convenio 263 DE 2013, FORMA DE DESEMBOLSO.

Pagos realizados por la SDM al operador que incluyen los honorarios del equipo de trabajo

PRIMER DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1186 del 26 de noviembre de 2013 por \$100.000.000 folio 140 del tomo I. (sin descuentos)

SEGUNDO DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1472 del 27 de diciembre de 2013 por \$73.812.062 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%), folio 152 del tomo I.

TERCER DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1840 del 25 del 25 de febrero de 2014, por \$55.373.070 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUARTO DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1997 del 20 de marzo de 2014, por \$74.006.382 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%), folio 966 del tomo V.

QUINTO DESEMBOLSO: Orden de pago No. 2167 del 25 de abril de 2014, por \$86.498.792 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%). Folio 1643 del tomo IX.

El convenio 263 de 2013, fue modificado el 9 de junio de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de dos meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 9 de agosto de 2014. Posteriormente, fue adicionado y prorrogado mediante el acto administrativo del 24 de julio de 2014, por 5 meses más y \$503.870.000, de los que la SDM aportará en dinero la suma de \$453.483.000 y la asociada \$50.387.000, en especie a título de contrapartida.

Las deficiencias encontradas en auditoría trasgreden lo consagrado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, los principios generales de la contratación pública consagrados en los artículos 3, 23, numerales 1, 2, 4 del artículo 26, incurso posiblemente en lo previsto en los artículos 51 y 53 de ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Adicionalmente, las irregularidades detectadas en auditoría, evidencian incumplimiento de los numerales 5.2.5.1. y 5.2.5.2 del capítulo V y omisión de los deberes y funciones de la supervisión, previstos en el Capítulo VI, numerales 6.1., 6.3, 6.4, 6.6., 6.8, 6.8.1., 6.8.3, 6.8.4, 6.9.1 párrafos: uno, tres, cinco, diez, trece; 6.9.2 párrafo octavo, 6.9.3 párrafos: dos, cuatro, siete; 6.9.4., párrafo 14 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 0280 del 23 de septiembre de 2013, vigente para el período de suscripción y ejecución del presente convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoría, según contrato No. 354 del 04 de octubre de 2013, pactadas en la cláusula segunda.- Obligaciones específicas del interventor.- Literal A), numerales: 1 y 4; Literal B), numerales 1, 4, 8; Literal C) numerales: 1 y 3. Presuntamente Incurso en lo previsto en el numeral 30 del artículo 35, numeral 31 del artículo 48 y artículo 53 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la ley 1474 de 2011, literal a. del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Los hechos irregulares demuestran la falta de planeación, análisis y valoración de los estudios previos y de oferta económica y deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, que han conllevado a que se vincule



personal para operar las Casas de Refugio, sin que exista la necesidad de las labores, con honorarios por encima de la oferta laboral

Daño fiscal por concepto del pago de honorarios a tres enfermeras (dos profesionales y una auxiliar), **en cuantía de \$54.700.000.**

Análisis de la respuesta: la valoración de las respuestas de los numerales 2.1.1.3 y 2.1.1.4 se presenta en forma conjunta, en razón a que la entidad emitió una sola respuesta para abordar los dos convenios objeto de los mencionados hallazgos; el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria del numeral 2.1.1.3 se ratifica y por tanto se trasladará a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

Convenio de Asociación No. 264 del 3 de septiembre de 2013, con ORIENTAR cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos con el fin de poner en operación y mantenimiento una casa refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas”*. El valor total de \$913.815.900, incluido IVA. Los aportes de la SDM \$800.000.000 y los de la Corporación \$113.815.900, representados en personal, infraestructura bienes y equipos. Con plazo de ejecución de ocho meses y/o hasta agotar recursos. Se suscribió acta de inicio el 10 de octubre de 2013.

En los estudios previos la entidad exigió 4 profesionales en enfermería, con un año de experiencia profesional y seis meses en atención a víctimas folio 5, Tomo I. En la propuesta económica de la Corporación Orientar, anexo No. 1, se incluye dentro del personal 4 enfermeras profesionales. Folio 165, Tomo I. A la fecha de la visita de la Contraloría, julio de 2014, según relación de personas contratadas por Orientar, se vincularon y prestan sus servicios a las Casas de Refugio, tres auxiliares en enfermería y una enfermera profesional, por valor mensual de \$1.300.000, sin diferenciación de honorarios, para turnos de seis horas.

Las funciones de las profesionales de Enfermería están consignadas en la propuesta técnica y económica presentada por ORIENTAR (folio 147 del Tomo I original del convenio 264/13), en las cuales determinaron actividades tales como:

A) Hacer la valoración de los daños a la salud, y en su caso, la atención que se les habrá de proporcionar, a las mujeres, adolescentes, niñas y niños acogidos en CR, en aspectos relacionados a la salud reproductiva, desnutrición, necesidades preventivas y lesiones físicas.



Esta valoración integral y prioritaria a población vulnerable víctimas de violencia, corresponde a la red de instituciones públicas de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud y promoción y prevención, que garantiza atención médica según los protocolos establecidos a nivel nacional para esta población, de esta manera cada paciente tendrá su historia clínica donde se consignarán todos los actos, procedimientos, formulación de medicamentos, será valorado, diagnosticado, tratado y controlado exclusivamente por el personal médico y paramédico dispuesto por programas de salud pública de la institución.

En la localidad Los Mártires donde funciona la CR se encuentran el Hospital Centro Oriente, que cuenta con servicios de consulta externa, odontología, urgencias y hospitalización, bajo la atención de médicos generales, pediatras y gineco obstetras; además el servicio del Centro de Atención Médica Inmediata CAMI, las Unidades Básica de Atención – UBA, y las Unidades Primarias de Atención – UPAs, que además prestan el servicio de ambulancias con enfermera o auxiliar de enfermería.

Se evidencia en los contratos individuales de prestación de servicios que se vincularon tres (3) auxiliares en enfermería y una enfermera profesional, incumpliendo lo exigido por la SDM en los estudios previos, igualmente la oferta económica de Orientar (folio 109 tomo I convenio 264 de 2013), donde propone cuatro enfermeras, por valor mensual de \$5.200.000, con del aporte de la SDM, esto es los honorarios mensuales para este personal corresponden a \$1.300.000 tanto para auxiliares como para profesionales de enfermería, que están por encima de los precios de la oferta laboral en Bogotá, tales como: en IPS, EPS, instituciones de la red pública de Bogotá, entre otros.

El personal contratado para el servicio de enfermería desarrolla labores de acompañamiento a las mujeres, adolescentes, niñas y niños a las instituciones de salud, así mismo, actividades administrativas tales como: apoyo en atención de niños, actualización de carpetas, revisión de habitaciones, revisión de aseo de zonas comunes, administración de medicamentos, solicitud de insumos faltantes, labores que no son inherentes a la profesión de enfermería y que podría ser ejecutada por una auxiliar de enfermería.

La entidad en la elaboración de los estudios previos desconoció la inclusión de la red pública hospitalaria de la localidad en la que funciona la CR para la prestación de los servicios de salud integral a la población vulnerable, exigiendo la vinculación de cuatro profesionales en enfermería, sin que el servicio prestado corresponda a las funciones propias de enfermería y sin ser eminentemente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

necesarias, pese a que en el presente convenio vincularon tres auxiliares, resulta igualmente excesivo para atender los requerimientos del personal acogido en la CR, haciendo más costoso el Convenio 264 de 2013, por consiguiente se evidencia daño fiscal por el pago de los honorarios de una profesional y dos auxiliares en enfermería, que reciben \$1.300.000 mensuales, por turnos de seis horas.

La SDM acepta la propuesta económica presentada por Orientar, sin evaluar la necesidad del servicio y sin hacer comparativos de precios de mercado laboral, para acordar y establecer el valor de los honorarios de estas profesionales, lo que denota falta de cuidado en el manejo de los recursos públicos y una gestión fiscal antieconómica que conlleva daño fiscal.

En el cuadro siguiente se presenta el valor de los honorarios por la prestación del servicio de enfermería de noviembre de 2013 a abril de 2014, en el que se excluye los pagos hechos a una de las auxiliares.

CUADRO 2
PAGOS A LAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA VINCULADAS A LA CASA REFUGIO
OPERADA POR ORIENTAR

NOMBRE	CARGO	HONORARIO MENSUAL	En pesos		
			No. DIAS PAGA DOS	MES	VALO PAGADO
ANDREA DEL PILAR TORRES ROJAS	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013.	1.300.000	6	NOV	260.000
ANDREA DEL PILAR TORRES ROJAS	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013.	1.300.000	30	DIC	1.300.000
AUXILIAR ENFERMERA No. 2	AUXILIAR DE ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013	1.300.000	30	DIC	1.300.000
ANDREA DEL PILAR TORRES ROJAS	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013.	1.300.000	30	ENE	1.300.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUXILIAR ENFERMERA No. 2	AUXILIAR ENFERMERA DE Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013	1.300.000	30	ENE	1.300.000
ANDREA DEL PILAR TORRES ROJAS	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013.	1.300.000	30	FEB	1.300.000
AUXILIAR ENFERMERA No 2	AUXILIAR ENFERMERA DE Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013	1.300.000	30	FEB	1.300.000
ANDREA DEL PILAR TORRES ROJAS	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013.	1.300.000	30	MARZ	1.300.000
AUXILIAR ENFERMERA No. 2	AUXILIAR ENFERMERA DE Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013	1.300.000	30	MARZ	1.300.000
ANDREA DEL PILAR TORRES ROJAS	ENFERMERA Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013.	1.300.000	30	ABRIL	1.300.000
AUXILIAR ENFERMERA No. 2	AUXILIAR ENFERMERA DE Contrato individual de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013	1.300.000	30	ABRIL	1.300.000
TOTAL					13.260.000

Fuente: Documentación contenida en las carpetas del contrato SDMujer

PAGOS

PRIMER DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1185 del 26 de noviembre de 2013 por \$100.000.000 folio 577 del tomo III Convenio 264 de 2013. (Sin descuentos)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SEGUNDO DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1471 del 27 de diciembre de 2013 por \$16.885.738 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%), folio 601 del tomo IV.

TERCER DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1844 del 25 de febrero de 2014, por \$46.093.670 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%). Folio 670 del tomo IV.

CUARTO DESEMBOLSO: Orden de pago No. 1996 del 20 de marzo de 2014, por \$61.629.647 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%), folio 713 del tomo IV.

QUINTO DESEMBOLSO: Orden de pago No. 2168 del 25 de abril de 2014, por \$66.784.535 descuentos del 2% estampilla Procultura (0.5%), estampilla pro adulto mayor (0.5%) y estampilla Universidad Francisco José de Caldas (1%). Folio 815, del tomo V.

Este Convenio fue prorrogado el día 5 de agosto de 2014, por dos meses más.

Las deficiencias encontradas en auditoría trasgreden lo consagrado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, los principios generales de la contratación pública consagrados en los artículos 3, 23, numerales 1, 2, 4 del artículo 26, incurso posiblemente en lo previsto en los artículos 51 y 53 de ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Adicionalmente, las irregularidades detectadas en auditoría, evidencian incumplimiento de los numerales 5.2.5.1. y 5.2.5.2 del capítulo V y omisión de los deberes y funciones de la supervisión, previstos en el Capítulo VI, numerales 6.1., 6.3, 6.4, 6.6., 6.8, 6.8.1., 6.8.3, 6.8.4, 6.9.1 párrafos: uno, tres, cinco, diez, trece; 6.9.2 párrafo octavo, 6.9.3 párrafos: dos, cuatro, siete; 6.9.4., párrafo 14 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 0280 del 23 de septiembre de 2013, vigente para el período de suscripción y ejecución del presente convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoría, según contrato No. 354 del 04 de octubre de 2013, pactadas en la cláusula segunda.- Obligaciones específicas del interventor.- Literal A), numerales: 1 y 4; Literal B), numerales 1, 4, 8; Literal C) numerales: 1 y 3. Presuntamente Incurso en lo previsto en el numeral 30 del artículo 35, numeral 31 del artículo 48 y artículo 53 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la ley 1474 de 2011, literal a. del artículo 2 de la ley 87 de 1993.



Los hechos irregulares demuestran la falta de planeación, análisis y valoración de los estudios previos y de oferta económica y deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, que han conllevado a que se vincule personal para operar la CR, sin que exista la necesidad de las labores, con honorarios por encima de la oferta laboral

Daño fiscal por concepto del pago de honorarios a tres enfermeras (una profesional y dos auxiliares), **en cuantía de \$13.260.000.**

La SDMujer señala: “De conformidad con el radicado No.3-2014-00644 entregado por la Directora de Eliminación de Violencias se da respuesta a su observación en los siguientes términos:

El ente de control afirma que la entidad incurre en una falta de planeación porque se incluye dentro del programa profesionales en enfermería a pesar que la valoración integral y prioritaria a población vulnerable víctimas de violencia, corresponde a la red de instituciones públicas de salud y además porque en la elaboración de los estudios previos se desconoció la inclusión de la red pública hospitalaria de la localidad en la que funciona la CR, lo que conlleva a que este servicio incluido no es eminentemente necesario, haciendo más costoso los Convenios de asociación 263 y 264 de 2013.

*Sin embargo, en la auditoría se omitió el estudio de los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de la Resolución 1895 de 2013 (fundamento normativo en la etapa de planeación), en la cual se fijan los lineamientos técnicos mínimos requeridos para la atención a mujeres víctimas de violencias y en la cual se dispone como tipo de medida de atención las casas refugio como un lugar que brinda una **ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD**, protección y asesoría jurídica, de tal suerte que aquellas, ordena la normativa, deben contar con equipos **profesionales** interdisciplinarios que brindan atención para su recuperación física y mental, por lo que éstos deben acreditar formación académica y experiencia en la atención a víctimas, así como también en los enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje íntegro de las víctimas y aún más **debe garantizar la presencia de por lo menos una persona todo el tiempo** para atender a las mujeres, niñas o niños en casos de emergencia.*

*Nótese con lo anterior que las casas refugio deben proveer escenarios de **estabilización en la salud física y mental de las víctimas**, que se debe prestar una **atención integral en salud** y a su vez que dentro de los servicios de **orientación y acompañamiento** se establece el acceso al derecho a la **salud**.*

En tanto las casas refugio no son unas IPS, las obligaciones establecidas para los equipos del área de enfermería se corresponden con la problemática en salud



determinadas por la Organización Panamericana de la Salud⁵, razón por la cual en el anexo técnico y manual de convivencia fueron dispuestas funciones tales como: i) **Hacer la valoración** de los daños a la salud y, en su caso, la atención que se les habrá de proporcionar, a las mujeres, adolescentes, niñas y niños acogidas en CR, en aspectos relacionados a la salud reproductiva, desnutrición, necesidades preventivas y lesiones físicas. ii) En **coordinación con** el área de Trabajo Social, identificar servicios en salud apropiados a los que pueda referirse a las mujeres, adolescentes, niñas y niños para la atención que requiera. iii) Brindar y velar por la **atención de emergencia** en los casos que se amerite, remitiendo de manera urgente al servicio de salud requerido. iv) **Velar de manera permanente por la salud integral** de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a quienes se presta el servicio de acogida. v) **Suministrar medicamentos y verificar la toma** en los horarios establecidos por el médico. vi) **Orientar y/o acompañar los trámites** requeridos por las mujeres, adolescentes, niñas y niños relacionados con citas médicas, hospitalización, interconsultas, adquisición de medicamentos, entre otros. vii) En coordinación con las áreas de Trabajo Social y Pedagogía, promover **espacios de sensibilización y formación** alrededor de la prevención y promoción en salud al interior de CR, que promuevan hábitos de vida saludable y viii) **Acompañar los procesos o acciones que en CR se presten por parte de las entidades de salud** a las mujeres, adolescentes, niñas y niños acogidos...”

La SDMujer en los estudios previos a los convenios 263 y 264 de 2013, suscritos el 3 de septiembre de 2013, no contemplaron los criterios técnicos de la Resolución 1895 del 5 de junio de 2013, hecho evidenciado de la lectura al contenido de éstos (folio 1 al 14 ASODA y folio 1 – 8 ORIENTAR) y de los contratos (Folios 125 al 129 ASODA y 561 – 564 ORIENTAR) tomados de las carpetas originales de los convenios; por consiguiente, no es cierto que dicha norma haya sido fundamento en la etapa de planeación, y no como lo afirma la entidad en su respuesta; a contrarium sensu, la Secretaría lo omitió; si lo hubiese tenido en cuenta desde los estudios previos y el anexo técnico, no se hubiera incurrido en costos innecesarios como es la contratación del personal de enfermería.

La **“ATENCION INTEGRAL EN SALUD”**, para las mujeres víctimas de la violencia la garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, los servicios integrales de salud son prestados/ brindados a través de las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, tal como así lo ha previsto la Ley 1257 de 2008, artículo 19, literal c) al establecer *“Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas”*, por consiguiente, en las casas de refugio el

⁵ <http://www1.paho.org/spanish/ad/ge/VAW2003sp.pdf> consultado el día 26 de agosto de 2014 y citado en la Resolución 1895 del 31 de mayo de 2013 Ministerio de Salud y Promoción Social.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

personal de enfermería profesionales/auxiliares, sólo hacen el acompañamiento a las mujeres y sus hijos e hijas a las instituciones prestadoras de los servicios de salud, donde son atendidos por médicos, especialistas y demás personal profesional al servicio de la salud, para garantizarles la prestación integral de la salud a esta población; de otra forma, si prestan el servicio de salud deben estar habilitadas como IPS por el sector salud, al tenor de lo previsto en el numeral 10.3.1, párrafo dos del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1895 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido y de acuerdo con la Ley 1257 de 2008, sus decretos reglamentarios y la Resolución 1895 de 2013, anexo técnico No. 1, el personal de enfermería -profesionales o auxiliares- de las casas de refugio, no prestan o brindan los servicios de atención en salud a las mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas, por no corresponder a una institución prestadora de servicios de salud; hecho que se evidencia en la articulación que efectivamente debe y está haciendo la Casa de Refugio a la población que alberga, con la red pública de salud en cada localidad de ubicación.

En otro párrafo de la respuesta la SDMujer señala que: *“La SDMujer NO desconoció la inclusión de la red pública hospitalaria de la localidad, por el contrario estableció una obligación en términos de acompañamiento a las acciones de las entidades de salud en las casas refugio, que actualmente se coordinan con los equipos de PIC de los hospitales que el mismo ente de control menciona, Chapinero y Centro Oriente”.*

La entidad da la razón a este ente de control en cuanto que el servicio o las actividades realizadas a través del personal de enfermería en las casas refugio es esencialmente de *“acompañamiento”* a las entidades de salud, para que las mujeres hijas e hijos sean atendidos por parte de la red pública de salud de cada localidad, hecho que a su vez no tiene discusión legal frente a la ley 1257 de 2008, anteriormente transcrita y sus decretos reglamentarios.

Menciona en la respuesta: *“Esto significa que la afirmación que contiene el informe preliminar consistente en que “la valoración integral y prioritaria a población vulnerable víctimas de violencia, corresponde a la red de instituciones públicas de salud” es infundada y errada, por el contrario la SDMujer **respondió a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.** Además las casas refugio articulan permanentemente la atención que le compete al régimen de salud subsidiado y contributivo, a pesar de ser ampliamente conocidas por todas(os), incluido el ente fiscalizador, las fallas del sistema de salud en términos de la atención a la población en general y en particular a las mujeres víctimas de violencia que por su situación de riesgo y vulneración de derechos se encuentra acogida en las casas refugio de Bogotá”.*



Se observa que en los estudios previos, anexo técnico y en las obligaciones de los convenios no se incluyó la articulación del operador con el sistema de seguridad social en salud, desde luego que las mujeres, las hijas e hijos, deben ser atendidos por la red pública de salud, autoridad competente de conformidad con la ley 1257 de 2008, los decretos reglamentarios y correspondiente con la Resolución 1895 de 2013, atribución legal y fáctica que se insiste, se omitió en la etapa de planeación para los convenios 263 y 264 de 2013, y que este ente de control conoce y evidenció en ejercicio de la auditoría fiscal correspondiente, no es de recibo por parte de la entidad se le endilgue actuaciones infundadas y erradas al equipo auditor, cuando se ha evidenciado que la entidad ha desconocido, afirmado e interpretado erradamente el conjunto de la normatividad en salud integral a las víctimas de que trata la ley 1257 de 2008.

Igualmente se afirma por parte de la SDMujer: *“la SDMujer en virtud del principio de legalidad contempló el personal necesario para dar cumplimiento a la Resolución 1895 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, para garantizar la atención integral a las víctimas de violencia, además con la función **eminente y necesaria** que determinó la mencionada Resolución al exigir que en las casas refugio debe haber por lo menos una persona todo el tiempo para atender en **casos de emergencia**, evaluando así la SDMujer la necesidad del servicio”*.

No es cierto lo afirmado por la SDMujer en su respuesta al informe preliminar de auditoría, por el contrario quedó demostrado que se desconoció la Resolución 1895 de 2013, desde la etapa de planeación que conllevó a que el oferente presentara su propuesta técnica en las condiciones definidas por la SDMujer, con cuatro enfermeras profesionales no contempladas en la norma (ibídem), que así mismo, además de desconocerla fue interpretada erróneamente por la entidad, la entidad a través de su respuesta pretende confundir al ente de control y crear dudas.

Con relación al número de personas auxiliares o enfermeras que prestan sus servicios en las casas de refugio y de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1895 del 2013, subnumeral 10.3.1. Párrafo seis, que a su tenor dice: *“Por lo menos una persona debe estar todo el tiempo en el albergue para atender a las mujeres, niñas o niños en casos de emergencia”*, esta regulación no obliga explícitamente a que permanezca en la CR una enfermera o auxiliar, señala que debe permanecer todo el tiempo una persona sin distinguir profesión alguna y en razón a que en la casa de refugio no se presta el servicio de salud, esta persona debe dar aviso de la emergencia para acudir al centro de salud más cercano o a la institución correspondiente.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con las actividades ejecutadas por el personal de enfermería en las casas de refugio de los convenios 263 y 264 de 2013 y que reposan en informes de enfermería en las carpetas correspondientes y en copias de estos informes suministrados a este organismo de controlⁱ, se evidencian tareas y labores tales como: apoyo en atención de niños, actualización de carpetas, revisión de habitaciones, revisión de aseo de zonas comunes, solicitud de insumos faltantes, acompañamiento en comedor; labores que no son propias de la profesión de enfermería; dentro de la CR ocasionalmente las personas requieren seguir tratamientos médicos ambulatorios según la formulación médica las cuales pueden ser administrados por el propio paciente, tratándose de un adulto y por la madre en caso de los niños, cuando la mamá no se encuentre pueden ser administrados por otro tipo de persona responsable por tratarse de un tratamiento ambulatorio no intrahospitalario, circunstancias fácticas y legales que conllevan a demostrar que la contratación con recursos de la Secretaría Distrital de la Mujer por parte del agente externo de los convenios 263 con la Asociación para el Desarrollo y la Participación - ASODA y 264 con la Corporación ORIENTAR, para el personal de enfermería no es necesario, hecho que se constituye en daño fiscal

Añade la Secretaría en la respuesta: *“Desvirtuado el señalamiento respecto al personal de enfermería, el cual sí es eminentemente necesario por norma, entra la entidad a demostrar por qué la vinculación de cuatro personas para esta actividad no resulta excesivo y su contraprestación se ajusta a las condiciones del mercado laboral. El grupo auditor asevera y certifica que los valores que se reconocen a este personal están por encima de los precios de la oferta laboral en Bogotá, tales como: en IPS, EPS, instituciones de la red pública de Bogotá, entre otros, sin embargo el informe, como en muchos de sus apartes, no exhibe las evidencias objetivas que lo demuestren, ni las fuentes consultadas para fundamentar su señalamiento, por ello la entidad considera necesario remitirse a documentos reales que si se hubieran consultado por el grupo auditor hubiera advertido que no tiene apoyo su posición.*

Primero se acude a la tabla de honorarios dispuesta por la propia SDMujer adoptada mediante Resolución No. 106 de marzo de 2013 en la cual se fija los honorarios para profesionales con el perfil requerido y que fue consultada desde la etapa de planeación del convenio, así mismo las tablas manejadas por la Secretaría Distrital de Salud para esta clase de profesionales con las tarifas de contratación del PIC con relación a las ESE y la tabla propia de la SDS. En estos documentos se reconoce una remuneración que oscila entre los 3 millones y los 3 millones novecientos mil pesos mensuales”.

La tabla de honorarios circular 106 de 2013, de la SDMujer determina la contraprestación para los servicios profesionales contratados directamente por ésta y que guardan relación con las tablas de honorarios de las entidades públicas de Bogotá, D.C., resulta no comparable con los valores de la contratación que los agentes externos aplican para el personal a contratar en las casas de refugio, los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuales presentaron una oferta económica que debió estar consonante o igual con el mercado laboral para su contratación directa, por consiguiente no es de recibo para este ente de control fiscal la aseveración que resulta por demás infundada y errónea.

A manera de ejemplo, las Empresas Prestadoras de Servicios en Salud que desarrollan el programa del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, ofertan empleos para auxiliar de enfermería en salud pública con salarios de \$700.000 a \$900.000 tiempo completo y para enfermeras profesionales de \$2.500.000 a \$3.000.000 tiempo completo, con especialización en salud pública, administración o epidemiología, para realizar actividades diarias tales como: aplicación de censos a la población con protocolos de atención de acuerdo con las tablas establecidas por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Bogotá, visitas domiciliarias, cumplimiento de metas diarias por paciente y actividad, entrega de informes, en aplicación de los procesos y procedimientos establecidos, aplicar encuestas, formular indicadores de la población, diligenciar registros para EPS e IPS, entre otras actividades, en lugares de ubicación de alto riesgo y difícil acceso tales como Ciudad Bolívar que incluye zona rural, Rafael Uribe-zona rural, Usme zona rural entre otras. Estas labores no son comparables con las actividades que realiza este gremio en las CR; en las EPS e IPS ofertan estos servicios con salarios para enfermera jefe PYP \$1.450.000ⁱⁱ tiempo completo y prestaciones sociales, con labores correspondientes a la atención y prevención en salud que no tienen comparación a las desarrolladas por el personal de enfermería en las CR. Por consiguiente y en razón a las actividades, labores diarias, necesidades en las casas de refugio y los precios de los honorarios mensuales por este servicio, este ente de Control Fiscal ratifica el daño fiscal en la contratación y pago con recursos de la SDMujer en cuantía de \$54.700.000 convenio 263 con ASODA de que trata el hallazgo N. 2.1.1.3 y \$13.260.000 convenio 264 de 2013, con la Corporación Orientar numerado como hallazgo 2.1.1.4.

La SDMujer manifiesta en la respuesta: *“De otro lado el informe de auditoría advierte que se está incumpliendo con lo exigido por la SDMujer en los estudios previos y lo ofrecido por Orientar por el hecho de presentarse la vinculación de tres auxiliares de enfermería y una enfermera, sin embargo el equipo auditor no se percató de la existencia de documentos propios de la ejecución de los convenios que reposan en el expediente del contrato 354 de 2013 (interventoría con HAGGEN LTDA folios del 470-473 y del 924 al 926), donde se encuentra un acta de reunión del comité técnico del día 22 de noviembre de 2013, en la cual, el asociado Corporación Orientar solicita que se le permita vincular a enfermeras auxiliares en reemplazo de enfermeras profesionales ante la imposibilidad de encontrar personas que cumplan con los perfiles exigidos en el anexo técnico y ante la negativa de muchas de ellas de aceptar el cargo por las condiciones de remuneración, horarios, responsabilidades, personas sujetas a cuidado, obligaciones en materia de salud*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y en general ante las dificultades existentes en el mercado para vincular enfermeras profesionales, dada la escasez de este recurso humano con los perfiles exigidos, argumenta la asociada Corporación Orientar que se han efectuado ingentes esfuerzos a través de medios publicitarios, recomendaciones, avisos en Computrabajo, revisión de bases de datos, sin que a la fecha de este comité ninguna de las enfermeras contactadas aceptara el cargo dada las especificaciones técnicas y responsabilidades que se debían cumplir en las Casas Refugio.

*Por lo expuesto en la reunión de comité que se cita, el cual tiene dentro de sus funciones tomar las medidas correctivas para corregir las dificultades en la ejecución del convenio y a su vez establecer las pautas o lineamientos en los aspectos técnicos que se requieran para la operación de la CR, realiza la deliberación respectiva sobre la situación, valorando cada una de las alternativas y finalmente aprueba **por ser de su competencia** la vinculación de enfermeras auxiliares en reemplazo de enfermeras profesionales y señalando la necesidad de ajustar los honorarios de acuerdo con el perfil aprobado y la tabla de honorarios de la entidad, obligación que de acuerdo con la cláusula segunda literal b numeral 4 y 5⁶ y literal c numeral 3⁷ del Contrato 354 de 2013, corresponde a la interventoría realizar, la cual será objeto de revisión de la supervisión en el curso de la ejecución contractual y en la liquidación de los convenios de operación de las casas y del correspondiente contrato de interventoría. Las mencionadas actas reposan en los informes de Interventoría del mes de Noviembre del 2013 y Febrero de 2014 que no fueron tenidas en cuenta por el grupo auditor”.*

El acta de Interventoría que obra a folios 924 al 926 del tomo V contrato interventoría 354-2013, describe la situación quedando como hallazgo de interventoría, sin que se evidencie la decisión tomada en Comité. De otra parte, las decisiones del Comité Técnico Coordinador, interventor y las del supervisor no pueden modificar los estudios previos, la oferta económica y los contratos, hecho que se evidencia especialmente, en la ejecución de los convenios con las corporaciones Orientar y Asoda,

Pese a que el 24 de julio de 2014, la SDMujer suscribió la adición No. 1 por valor de \$503.870.000 y prórroga No. 2 por cinco meses más al inicialmente convenido o hasta agotar recursos, del Convenio 263 de 2013 y el 5 de agosto de 2014, suscribió prórroga 2, modificación 2 al Convenio 264 de 2013, extendiendo el plazo de ejecución en dos meses más al inicialmente convenido; se evidencia daño fiscal por la contratación y pago del personal de enfermería dadas las consideraciones anteriores, confirmándose el hallazgo administrativo con

⁶ 4. “revisar y aprobar los programas de ejecución, inversión, personal, equipos, producción, control de calidad, controles, etc; cuando aplique contractualmente”. 5. “verificar y controlar permanentemente la calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales”.

⁷ “3. Garantizar que cada proyecto se ejecute optimizando el recurso económico público”.



incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, de que trata el numeral 2.1.1.4, el cual será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Igualmente, este hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con este órgano de control.

2.1.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Omisión en el deber de vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones y exigencias estipuladas en los estudios previos, oferta técnica y económica del convenio 263 de 2013.

En los estudios previos del convenio No.263 de 2013, la Secretaría Distrital de la mujer exigió cuatro (4) profesionales en enfermería, con un (1) año de experiencia profesional y seis (6) meses en atención a víctimas, la propuesta económica de la Asociación para el Desarrollo y la Participación ASODA, presentó cuatro (4) profesionales en enfermería, no obstante en el informe de Costos Fijos presentado por ASODA para el mes de noviembre de 2013, incluyen tres (3) profesionales en enfermería y una (1) Enfermera Auxiliar, las cuatro (4) con honorarios mensuales de \$3.000.000. (fl 180 Tomo I del Original del Convenio de Asociación No. 263/13). Igualmente en el informe del mes de enero de 2014.

La entidad SDM no efectúa verificación del personal vinculado y que presta servicios en el marco del convenio en la casa de refugio, en donde se observa, que en la ejecución del convenio el operador o asociado cambia las condiciones exigidas en los estudios previos por parte de Secretaría de la Mujer al contratar una enfermera auxiliar y no profesional como así lo determina los estudios previos del convenio, de otra parte, se evidenció que los honorarios de prestación de servicios de la enfermar auxiliar son iguales a las de las enfermeras profesionales (\$3.000.000) mensual.

Los documentos que evidencian las irregularidades del presente hallazgo ASODA se encuentran en el original de las carpetas contentivas del Convenio No. 263 de 2013, así:

Estudios previos ASODA convenio 263 de 2013, folio 9 original de la carpeta del Convenio, propuesta técnica y económica folio 49 del Convenio No. 264 de 2013, Soportes costos fijos del mes de noviembre de 2013, registran tres (3) enfermeras profesionales y una (1) auxiliar de enfermería, con igual asignación salarial (\$3.000.000), folio 180. Nómina servicios 1º al 31 de enero de 2014, cancelan nómina de los servicios por enfermería a cuatro profesionales enfermeras por



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$3.000.000 mensual cada una, según firma folio 682 de la tomo IV, convenio de asociación 263 de 2013, relacionan cuatro enfermeras profesionales y una auxiliar de enfermería, con igual asignación salarial (\$3.000.000), folio 180.

Las irregularidades detectadas en auditoría, evidencian incumplimiento de los numerales 5.2.5.1. y 5.2.5.2 del capítulo V, omisión de los deberes y funciones de la supervisión, previstas en el Capítulo VI, numerales 6.1., 6.3, 6.4, 6.6., 6.8, 6.8.1., 6.8.3, 6.8.4, 6.9.1 párrafos: uno, tres, cinco, diez, trece; 6.9.2 párrafo octavo, 6.9.3 párrafos: dos, cuatro, siete, del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 0280 del 23 de septiembre de 2013, vigente para el período de suscripción y ejecución del presente convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoría, según contrato No. 354 del 04 de octubre de 2013, pactadas en la cláusula segunda.- Obligaciones específicas del interventor.- Literal A), numerales: 1 y 4; Literal B), numerales 1, 4, 8; Literal C) numerales: 1 y 3. Presuntamente Incurso en el numeral 1 del artículo 34, artículo 53 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

La SDMujer en su respuesta señala: *“De conformidad con el radicado No.3-2014-00644 entregado por la Directora de Eliminación de Violencias se da respuesta a su observación en los siguientes términos:*

“Como se había mencionado en la respuesta anterior el Comité Técnico dispuesto dentro de los lineamientos técnicos del programa impulsado, se erige como la instancia competente para la toma de decisiones que corrijan las dificultades en la ejecución del convenio, estableciendo las pautas o lineamientos en los aspectos técnicos que se requieran para la operación de la CR, es así que la citada acta de reunión del día 22 de noviembre de 2013 contiene la deliberación pertinente respecto a la solicitud del asociado Asoda quien también pide se le permita vincular a una enfermera Auxiliar en reemplazo de una enfermera profesional ante la imposibilidad de contratar una persona con los perfiles exigidos por las dificultades señaladas.

Lo anterior denota que efectivamente se realiza un seguimiento permanente y se cumplen los procedimientos dispuestos tanto en el manual de contratación como en las obligaciones contractuales de interventoría, puesto que lo expresado reposa en el expediente del contrato 354 de 2013 que el equipo auditor no advirtió”.

Las decisiones del Comité Técnico Coordinador, interventor y del supervisor no pueden modificar los estudios previos, la oferta económica y los convenios, hecho que se evidencia especialmente en la ejecución de los suscritos con las corporaciones Orientar y Asoda, en los que se adoptaron cambios sustanciales que implican modificación a los convenios y los documentos que hacen parte integral y son un todo de éstos; quienes ejercen control sobre la ejecución, deben



elegir a consulta las modificaciones, para que una vez aprobadas se suscriban mediante otrosí por las partes, por lo tanto se excedieron las facultades del Comité, interventoría y supervisión de los convenios.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria del cual se dará traslado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.

La cuenta de la vigencia 2013, fue entregada en la fecha establecida por la Contraloría de Bogotá, conforme a la Resolución 011 de 2014.

2.1.3. Legalidad.

La evaluación y verificación se realizó en cada uno de los factores que contempla la gestión fiscal, en cuanto a cumplimiento y aplicación de la normatividad que rige en cada materia, atendiendo a que la SDM pertenece al Sector Central del Distrito, observando incumplimiento y transgresión de normatividad interna, leyes y decretos para los casos registrados como hallazgos de auditoría.

2.1.4. Gestión Ambiental.

La Secretaría Distrital de la Mujer materializó un compromiso con la ciudad, con el Acuerdo 490 del 28 de junio de 2012 del Concejo de Bogotá, *“Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden Otras disposiciones”*; con el Decreto 001 y 428 de 2013, se establece la estructura organizacional y funciones de la Secretaría.

La evaluación a la gestión ambiental de la SDMujer se efectuó con base en la información presentada por la entidad en la rendición de la cuenta y la suministrada al equipo auditor. Para la vigencia 2013, se aplicaron los formatos conforme lo establecido en la rendición de la cuenta Resolución 011 de 2014, emitida por la Contraloría de Bogotá, que corresponde a aquellas entidades que hacen parte del grupo 2 que son complementarias y ejecutoras del Plan de Gestión Ambiental determinadas en el SIAC - Sistema Ambiental del Distrito Capital y conforme al Decreto 456 de 2008 y el Decreto 597 de 2013, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

La concertación y actualización del documento PIGA se realizó el 27 de agosto de 2013, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente –



SDA, los cambios que se han presentado en la entidad en cuanto a personal (prestación de servicios) y de la sedes de las CIOs, para el desarrollo de algunos procedimientos ambientales relacionados con los programas de ahorro.

Las demás actividades fueron desarrolladas por el área o funcionarios que manejan la parte de Ambiental de la entidad, conforme a los programas estipulados en el PIGA 2012-2016- de acuerdo al Decreto 456 de 2008 y con el acompañamiento en el seguimiento realizado por la SDA.

El mes de agosto se realizó una visita por parte de la SDA con el fin de apoyar la gestión del PIGA, se efectuó la socialización de temas ambientales, hubo retroalimentación al interior de la SDMujer y del Sistema Integrado de Gestión – SIG- en la que participaron 2 servidores públicos.

Dentro de las actividades ejecutadas el 30 de octubre de 2013, se realizó una reunión a la que asistieron 3 funcionarios por área, al Comité Coordinador del Sistema integrado de Gestión SIG, para socializar las responsabilidades y sus funciones frente a los siguientes subsistemas:

- Sistema Gestión de Calidad
- Subsistema Interno de Gestión Documental y archivo (SIGA)
- Subsistema de Gestión Seguridad de la Información (SGSI)
- Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO)
- Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)
- Subsistema de Gestión Ambiental (SGA (PIGA))
- Subsistema de Control Interno (SCI)

En el documento PIGA se identifican los aspectos e impactos ambientales que genera la ejecución de sus actividades normales como entidad, estableciendo sus potencialidades ambientales a partir de los cuales se formularon los programas y acciones de la gestión ambiental institucional, además de las condiciones de las zonas donde funcionan las casas de igualdad.

Con la Resolución 183 de 2013, se implementó el Sistema Integrado de Gestión. En su subsistema de gestión ambiental, establece que la coordinación del PIGA, está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, que en algunas de sus funciones establece:

- Desarrollar acciones de coordinación para asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Consolidar los informes sobre la puesta en marcha, funcionamiento, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión.

Con la Resolución 0113 del 05 de mayo de 2014, de la SDMujer se designó al jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación como gestora ambiental y sus funciones se tomaron del artículo 5 del Decreto Distrital 243 de 2009, entre las cuales se puede mencionar:

- Presentar proposiciones, iniciativas y soluciones que generen mayor compromiso institucional tendiente a minimizar los impactos ambientales generados en el desarrollo de la actividad de la entidad, para optimizar los recursos utilizados y manejar de manera integral los residuos generados.
- Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de su entidad.
- Coordinar al interior de su entidad la divulgación y ejecución de los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital y del Plan Institucional de Gestión Ambiental de su entidad.

2.1.4.1 Plan de acción:

Se ejecutó en el marco del PIGA, el cual se encuentra dentro de la estrategia de Fortalecimiento Institucional; en su desarrollo durante la vigencia 2013, en cada uno de los programas establecidos; se llevaron cabo capacitaciones sobre temas ambientales en las sedes de la entidad, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO 3
CAPACITACIONES TEMAS AMBIENTALES

PROGRAMA	CAPACITADOS
Uso racional y eficiente del agua	0
Uso racional y eficiente de la energía	0
Gestión Integral de residuos	43
TOTAL	43

Fuente: Informe de Gestión 2013 SDM

Dentro de los tres (3) programas presentados en el 2013, los temas de capacitación fueron siete (7) dirigidos al personal operativo, a continuación el cuadro 4, describe el tema de la capacitación, el capacitador y el tipo de personal capacitado:

CUADRO 4
PROGRAMAS Y TEMAS AMBIENTALES

PROGRAMA	TEMA	CAPACITADOR	CAPACITADOS
----------	------	-------------	-------------



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Uso racional y eficiente del agua	Uso racional y eficiente del agua y la energía	Área de gestión ambiental	Operativos
Uso racional y eficiente de la energía	Uso racional y eficiente del agua y la energía	Área de gestión ambiental	Operativos
	Manejo y uso del sistema de calentadores solares	Equiparte / Ecosistemas y Soluciones	Operativos
Gestión integral de residuos	Gestión integral de residuos	Área de gestión ambiental	Operativos / Servicio de aseo y vigilancia
	Verificación de puntos ecológicos y socialización	Área de gestión ambiental	Operativos / Referentes ambientales / servicio de aseo y cafetería
	Campaña de reciclaje con tapas plásticas	Área de gestión ambiental /referente ambiental	Referentes ambientales de las estaciones
	Importancia de la clasificación en la fuente	Asociación de recicladores de puerta de oro	Administrativos

Fuente: Informe de Gestión 2013 SDM

2.1.4.2 Componente Hídrico

Se identifica por localidad los aspectos que inciden en el componente hídrico que afectan el funcionamiento de las casas de igualdad, como de la sede principal; los consumos provenientes desde cualquier fuente interna, como sanitarios, lavamanos, aseo, cafetería, mantenimiento de jardines, aseo de las instalaciones, preparación de bebidas y uso de sanitarios. Además en la sede de la Secretaría se encuentran siete (7) baños, algunos tienen dispositivos ahorradores en lavamanos, e inodoros. , en las casas CIOs, para el cambio a estos elementos, se debe disponer del permiso del dueño del inmueble dado que está en arrendamiento.

La Secretaría para la revisión de fugas o goteos de las instalaciones de las casas y de la sede central dispone de una persona de servicios generales, para adelantar este servicio.

CUADRO 5
CONSUMOS - AGUA -CASA DE IGUALDAD –SEDE PRICIPAL

LOCALIDAD	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTI	OCTI	NOV	DIC	TOTAL
USAQUEN			19	19		21	20		23	102



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHAPINERO								21		21
SAN CRISTO						22		48		70
USME			21	58	34	38		66		217
TUNJUEL			11				17			28
BOSA		16		4	13	13		14		60
KENNEDY		13		16		17		16		62
FONTIBON		13		15		19		23		70
ENGATIVA				19		25		60		104
SUBA	31		35		42		18		14	140
BARR UNIDOS				8		20		26		54
TEUSAQUILLO			29		27		35		30	121
ANT NARIÑO					92		6		6	104
PTE ARAND			75		18		14		11	118
CANDELARIA		45		117		110		126		398
RAF URIBE			44		18		9		17	88
C BOLIVAR		30		21		34		28		113
SEDE PRINCI				61		39		39		100
SUMAPAZ							119			
TOTAL	31	117	234	338	244	358	238	467	101	2128

Fuente: Oficina de Planeación vigencia 2013

Como se observa, en cuadro No. 5 el consumo de agua vigencia anterior, presenta una variación, debido a la entrega de las casas de igualdad de oportunidades, por parte del IDPAC que pasaron a ser administradas por la SDMujer, siendo la de mayor consumo, la que se encuentra en la localidad de Candelaria, debido a que en estos meses funcionaba la sede principal de la Secretaría en esta localidad.

Con el fin de adelantar acciones tendientes a minimizar el consumo de agua; se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión técnica de las condiciones actuales: todos los puntos se revisarán cada tres meses y se establecerán los que necesitan reparación o cambio.
- se llevará un registro de la estructura reparada.
- Se buscará involucrar a las servidoras (es), al personal de aseo de manera que informen los daños a la red.
- Se hará revisión semestral del consumo de agua, comparando con el consumo de la misma vigencia del año anterior con un indicador diseñado para este objetivo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Diseñar el material de apoyo para la capacitación y sensibilización ambiental para el uso racional y eficiente de agua.

2.1.4.3 Componente Energético

Este recurso se consume dentro de las labores normales de la entidad que funcionan con energía eléctrica no regulada, hasta el momento. En la cafetería se utiliza el gas natural que es una energía no renovable y no genera contaminación.

Debido a su reciente creación de la entidad y la toma en arriendo de la sede principal no se cuenta con un histórico anual de consumo, como datos remitidos en la cuenta del SIVICOF se identifica los KW consumidos de 2013, por 60.935 KW.

CUADRO 6
CONSUMOS KW- ENERGIA - CASAS DE IGUALDAD –SEDE PRICIPAL

MESES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCT	NOV	DIC	TOTAL
USAQUEN	25	19	19	342	326	364	391	441	438	2365
CHAPINERO							167	310	400	877
SAN CRISTO	302	232	257	121	255	299	253	318	428	2465
USME	223	242	191	236	198		354	358	391	2193
TUNJUEL	162	120	185	101	310	329	284	285	309	2085
BOSA	283	280	240	284	340	372	311	297	323	2730
KENNEDY	331	338	280	317	313	418	340	340	424	3101
FONTIBON	496	322	259	319	335	312	387	461	492	3383
ENGATIVA	0	515	255	42	63	74	0	439	479	1867
SUBA	247	197	153	202	174	222	248	274	316	2033
BARR UNIDOS	366	325	394	94	0	196	344	360	366	2445
TEUSAQUILLO	0	905	1006	882	863	1013	676	535	552	6432
ANTONIO NARIÑO				0	0	596	607	630	684	2517
PTE ARANDA	322	170	208	268	291	329	260	261	305	2414
CANDELARIA	1493	1693	1849	2244	1839	1041	920	981	853	12913
RAF URIBE	230	145	167	172	177	214	157	201	230	1693
C BOLIVAR	283	299	238	311	224	267	289	322	270	2503
SEDE PRINCI						1296	1565	1789	2269	6919
SUAMPAZ							0	0	0	0
TOTAL	4763	5802	5701	5935	5708	7342	7553	8602	9529	60935

Fuente: Oficina de Planeación vigencia 2013



Como se observa en el cuadro No. 6 de consumos de las instalaciones la entidad paga la prestación del servicio corresponde a las CIO y la sede principal, su variación se presenta a partir del mes de abril, período en el que la Secretaría Distrital de la Mujer comienza a ejercer su administración.

Con el fin de sensibilizar al personal tanto administrativo como operativo, se capacitó en el programa “Uso Racional y Eficiente de la Energía”, que se impartió 25 servidores públicos, en la Secretaría de la Mujer y en las Casas de Igualdad de Oportunidades.

Para el adecuado manejo de este recurso, se realizarán actividades como:

- 1-Revisiones al interior de la red de la entidad semestralmente, se contará con el equipo de mantenimiento, quienes deberán llevar un registro detallado de las actividades que se llevaron a cabo.
2. Adecuar o cambiar equipos de alto consumo de energía.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos y ofimáticos, de manera que se minimicen pérdidas por fallas operacionales.
- 4- Realizar actividades, campañas y/o jornadas de sensibilización, que informen a las servidoras y servidores sobre el buen uso del recurso y los impactos ambientales por su utilización.

2.1.4.4 Componente Residuos Sólidos

La Entidad genera una serie de residuos sólidos propios de sus labores como son cartón, papel, plástico, además de los que genera como escombros por la adecuación de la sede principal, el programa de manejo está enmarcado dentro del PIGA, para el mes de junio de 2013, se impartió capacitación a servidores públicos; en el mes de julio hubo verificación de puntos ecológicos, se socializó en esa misma capacitación a 25 servidores públicos, uno de los temas fue el reciclaje con tapas plásticas en las Casas de Igualdad y Oportunidad (CIO).

A nivel interno se llevan campañas para el uso racional del papel en actividades como:

- Impresión y fotocopiado a doble cara.
- Impresión en hojas reutilizadas.
- Digitalización de documentos.
- Impresión de documentos definitivos y correcciones de modo virtual.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Campaña del Comparendo Ambiental interno, el cual permitirá la imposición de sanciones a las servidoras y servidores, que con su acción u omisión hagan mal utilización de los recursos que nos brinda la naturaleza, con educación ambiental personalizada.

La disposición final de los residuos está a cargo de la Asociación de Recicladores Puerta de Oro de Bogotá, que se encarga de recoger en las diferentes sedes de las casas y remite una planilla de control.

En las nuevas instalaciones de la SDMujer, no se genera gran cantidad de residuos por concepto de pilas, toners, tubos fluorescentes, se van cambiando en la mitad que se necesitan. En relación a la implementación del programa de manejo de residuos peligrosos se han venido adelantando actividades como un diagnóstico inicial, que elementos se generan, su disposición se efectúa a través de la asociación de reciclaje y se está trabajando en el programa para el manejo de residuos peligrosos.

Las actividades desarrolladas buscan el manejo eficiente de los residuos sólidos generados en la SDMujer y en las diferentes sedes (CIO), siendo eficaces en la separación en la fuente, almacenamiento temporal y entrega de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y propender por el mantenimiento de un ambiente laboral sano dentro de la Entidad.

Sin embargo, los tubos fluorescentes, que se van cambiando y que son provenientes de las sedes Administrativas y operativas de la entidad, se recogen por parte de la Asociación con la que la entidad tiene convenio, conjuntamente con los demás elementos.

CUADRO 7.
RESIDUOS - Consolidación año 2013

Tipo de Material Separado	TOTAL AÑO SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Papel	7	47
Vidrio		
Plástico	1	5
Cartón	12	10
TOTAL	20	62

Fuente: Informes trimestrales de residuos de la SDM



Respecto al parque automotor de la entidad, se estableció que los vehículos son cero kilómetros y cuentan con los certificados de gases y de revisión técnico mecánica respectivos. Durante la vigencia 2013, la entidad tenía a su cargo un vehículo en comodato, el cual fue devuelto.

Otros aspectos que se ejecutan dentro del PIGA, es el programa de criterios ambientales y contratación, incluyendo las cláusulas ambientales en los estudios previos de los procesos de contratación de la SDM. Además, se participó en mesas de trabajo con el área jurídica en las fichas ambientales, para la inclusión de estos criterios y los de seguridad industrial, seguridad en el trabajo y responsabilidad social, en el manual de contratación de la entidad, actualizado conforme al Decreto 1510 de 2013, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

2.1.4.5 Hallazgo Administrativo

En las visitas realizadas a las casas de igualdad y oportunidades se encontró que no se ha hecho la visita de mantenimiento a las instalaciones de algunas de ellas, no se coordina la recolección de los residuos convencionales y peligrosos por parte de la sede principal, además falta difusión del PIGA.

Incumplimiento de la aplicación del PIGA Institucional de la entidad, en sus objetivos ambientales, programas ambientales, Además lo establecido en el artículo 8 del decreto 509 de 2009.

El no seguimiento y control a las acciones programadas en el PIGA, y la falta de coordinación entre las diferentes áreas para el cumplimiento de este Plan.

Que se genere problemas de impliquen reparación, cambio de instalaciones hidrosanitarias, un mayor pago por el consumo. El acumulamiento de Residuos convencionales y peligrosos.

Análisis de la respuesta: La SDMujer señala: “Por el normal proceso de estructuración, durante la vigencia 2013 solo se adelantó el diagnóstico y se inició la apropiación del Sistema Integrado de Gestión, haciendo énfasis en el subsistema de Gestión Ambiental. Así mismo, se elaboraron piezas como volantes del boletín No.1 del PIGA, se enviaron correos electrónicos y la difusión respectiva al uso ecoeficiente de los recursos.”

“...sin embargo la entidad continua en su labor de difusión y sensibilización que permita una apropiación gradual del SIG”. Respecto al mantenimiento de instalaciones, la



entidad menciona que: *“atiende la observación del ente auditor a fin de garantizar mayor personal que pueda resolver las dificultades presentadas”*. En cuanto a la recolección de residuos convencionales, la Secretaría manifiesta: *“...dado que aún no se tenía la generación de residuos peligrosos, a la fecha se está realizando la verificación de los mismos y los lineamientos para su disposición”*.

Dado lo anterior, este organismo de control no desconoce que efectivamente la SDMujer ha adelantado acciones tendientes a la formulación e implementación del PIGA, sin embargo es necesario que este plan se difunda y se sensibilice en todas las áreas y sedes de la entidad y se realice el seguimiento respectivo. Dado lo anterior este hallazgo debe **ser incluido en el plan de mejoramiento** a suscribir.

2.1.4.6 Hallazgo Administrativo

No se identifica en la matriz de riesgos, el riesgo asociado a la gestión y manejo ambiental, teniendo en cuenta que el sistema de gestión ambiental hace parte del sistema Integrado de Gestión.

Situación que incumple con la ley 87/93 artículo 2 literal f.

No se tiene identificado como proceso, el desarrollo de la gestión ambiental hacia el interior de la SDMujer.

Como parte del Sistema Integrado de Gestión, el Subsistema de Gestión Ambiental (SGA (PIGA)), no cuenta con sus riesgos propios.

Análisis de la respuesta: La SDMujer responde *“Si bien en la versión No.1 de la política y mapa de riesgo adoptada en la entidad mediante Resolución 130 de 2014 no se identificaron riesgos ambientales, debido a su reciente creación y a la adecuación de las sedes, ya se viene trabajando para realizar los ajustes e inclusiones necesarias acordes con la situación actual de todas las sedes. Por lo anterior la entidad continuará con su labor de apropiación”*... acepta el hallazgo administrativo por lo tanto, las acciones correspondientes deben **ser incluidas en el plan de mejoramiento** a suscribir.

2.1.5. Tecnologías de la comunicación y la información. (TICS).

La evaluación contractual correspondiente a este factor se llevará a cabo en una auditoría posterior.

2.1.6. Control Fiscal Interno.

2.1. 6.1. Plan de Mejoramiento.



Una vez oficiado a las entidades, que tenían el manejo de los proyectos que pasaron a ser ejecutados por la Secretaría de la Mujer, se estableció que éstas no suministraron información de planes de mejoramiento vigentes con este organismo de control

2.1.6.2. Sistema de Control fiscal Interno.

El cumplimiento de los roles de la oficina de Control interno como asesora, evaluador y dinamizador del Sistema, desarrolla lo establecido en el Decreto 1537 de 2001, en su artículo 3, sus tópicos para fomentar la cultura del control, de la actualización del MECI, en las auditorías internas que se ejecutan por parte de esta dependencia.

En el proceso de acompañamiento asesoría por parte de la oficina de Control Interno, se ejecutaron auditorías a diferentes procesos, a diciembre 31 de 2013, con el nombramiento de los nuevos jefes de las oficinas de Control interno en las entidades distritales, se adelantan las auditorías programadas para la vigencia 2014.

La Oficina de Control Interno, desarrolla su plan de auditoría pero no cuenta con el personal para desarrollar sus funciones conforme a la ley 87 de 1993, artículo 11 Parágrafo 2.

Se hace la claridad que la evaluación al Sistema de Control Interno se realizó en la revisión documental de los diferentes factores, visitas efectuadas a sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer, encontrándose lo siguiente:

2.1.6.2. 1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

La documentación de los convenios de asociación No. 263, 264, 348 y 382 de 2013, no está organizada cronológicamente. En el caso de Multiétnias (348 y 382), los documentos se archivaron erradamente. Se observó además que no reposa la totalidad de la documentación que soporta la ejecución de los mismos. Igualmente, en las carpetas del contrato 045 de 2013, se encuentran copias de fax; así mismo, el gancho con que se archivan los documentos no ofrece seguridad.

Situación que incumple con lo expuesto en la Ley 594 de 2009, el Título XI Conservación de documentos, artículos 46 al 47 y el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.



El origen de esta falencia es la falta de revisión de los documentos que se ingresan en cada carpeta. Igualmente, los elementos para armar y asegurar la documentación no son funcionales.

La carencia de documentación de actos ya ejecutados en la actividad de los Convenios e interventoría externa contratada, dificulta el ejercicio del control fiscal y de otros órganos de control, lo que implica falta de transparencia en la gestión y manejo de los recursos de la SDM; el desorden de la documentación en el archivo de las carpetas genera pérdida de tiempo, confusión y dificultad en su manejo y consulta. En el caso del papel Fax con el uso continuo o consulta se vuelve ilegible. Además los elementos usados para guardar o archivar los documentos no ofrecen ninguna seguridad y dificultan su manejo.

Análisis de la Respuesta: La Secretaría manifiesta que ha desarrollado e implementado una serie de acciones para normalizar, garantizar y preservar la información de la entidad; no obstante, aún no ha sido aprobado el programa de gestión documental que permita dar lineamientos al respecto de la labor de producción, conservación y archivo de la documentación y el levantamiento de las Tablas de Retención Documental se encuentra en proceso.

Igualmente, reconoce que en los contratos mencionados por la Contraloría se pueden presentar las deficiencias descritas y señala que la entidad sigue avanzando en la normalización de estos procesos de tal forma que no se ponga en riesgo la seguridad de los mismos. Adicionalmente, manifiesta que la labor archivística no ha sido agotada en su totalidad debido a que algunos contratos y convenios suscritos en el año 2013, se encuentran en ejecución en la vigencia fiscal 2014, lo que imposibilita la labor de tener certeza de la totalidad de documentos que conforman los expedientes contractuales.

Teniendo en cuenta que los contratos objeto de la observación son de gran relevancia para el cumplimiento misional de la entidad, que en las condiciones en que se encuentra la documentación se dificulta el ejercicio del control fiscal y de otros órganos de control, que como se observó el desorden de la documentación en el archivo de las carpetas genera pérdida de tiempo, confusión y dificultad en su manejo; se mantiene el hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y por tanto será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Por otra parte, como resultado de la visita administrativa que se realizaron a las casas de Igualdades y oportunidades, se observaron las siguientes situaciones:



2.1.6.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La Contraloría de Bogotá realizó visita a 10 de las 20 casas de igualdad de oportunidades (CIO), evidenciándose las falencias que se presentan a continuación:

- La totalidad de las personas que laboran en las 20 casas, están vinculadas, mediante contratos de prestación de servicios, circunstancia que pone en riesgo la prestación oportuna y eficaz de los servicios que se prestan en estas casas.

Se evidenció que los contratos de prestación de servicios de las abogadas y psicólogas de las casas de igualdad, habían terminado en promedio un mes antes de la visita realizada por la Contraloría de Bogotá; por tanto, no se estaban prestando estos servicios. A manera de ejemplo, en la localidad de Usme, el contrato de la abogada terminó el 30 de junio y el de la psicóloga el 18 de julio. En Ciudad Bolívar el contrato de la abogada finalizó el 7 de julio y el de la psicóloga el 17 del mismo mes. La alta rotación de contratistas (se suscriben contratos por 3 y 6 meses), afecta negativamente la gestión institucional, conlleva al desinterés de las mujeres para acudir a las CIO, al tener que postergar, en varias ocasiones, sus consultas y/o requerimientos, lo que interrumpe el proceso de empoderamiento e impide garantizar el reconocimiento de sus derechos. Igualmente, genera menor número de intervenciones socio-jurídicas y dificulta el posicionamiento de la SDM en las localidades.

Lo anterior demuestra el alto riesgo de pérdida de recursos al no prestar los servicios de la forma en que las ciudadanas lo requieren y pese a ello, la institución demanda costos permanentes en las 20 casas.

Adicionalmente, se observa que el horario de atención en estas, es de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., sin embargo, el personal de prestación de servicios al no estar obligado a cumplir horario, puede ocasionar la no prestación de los servicios y de otra parte, que de cumplirse el horario, puede conllevar implicaciones jurídicas y económicas.

Lo señalado contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, literal e) y n) del artículo 5, del Acuerdo Distrital 490 de 2012, los literales a y h del artículo 14 del decreto distrital 428 de 2013.



Análisis de la respuesta: de acuerdo con la respuesta, la SDMujer durante la vigencia 2013, desarrolló acciones tendientes a la creación de la planta de empleos temporales, con cargo al proyecto de inversión 0934 “20 Casas de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio de derechos de las Mujeres en el Distrito Capital; no obstante, a diciembre 31 de 2013, dados los trámites y ajustes a los mismos, así como las restricciones señaladas en la Ley de Garantías a partir del 9 de noviembre de 2013, la nómina de la Secretaría Distrital de la Mujer quedó congelada. En el año 2014, la SDMujer ha cursado comunicaciones al Departamento Administrativo del Servicio Civil, entre éstas solicitando prórroga de la Planta temporal de Empleo en el sentido de extender el plazo de vinculación inicialmente autorizado al 31 de diciembre de 2013, hasta el 30 de junio de 2016.

Si bien, es cierto que la entidad gestionó la aprobación de la planta temporal de empleos, también lo es que posterior a la autorización de su creación, se debe gestionar la realización de la convocatoria, concurso y selección del personal, actividades que demandan tiempo para su ejecución; por tanto, la suscripción oportuna de los contratos para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en las CIOs, debió ser una prioridad.

Respecto a las deficiencias en la difusión de los servicios que prestan las CIO. Los mecanismos de divulgación empleados por la Secretaría no han sido suficientes, existe desconocimiento en la población en cuanto a los servicios que presta, hecho evidenciado en las entrevistas efectuadas y en las encuestas de percepción aplicadas a las mujeres que se encontraban en las casas, donde se observa que la mayoría de las consultas están relacionadas con el acceso laboral, seguido de cursos de capacitación y participación en actividades culturales. Si bien, los recursos destinados a la promoción institucional no son considerables, no resulta coherente que el Distrito este haciendo una inversión para el funcionamiento de la SDM y su objeto misional no se promoció.

Los servicios prestados en estas casas son cinco (5), Orientación y Asesoría Socio Jurídica, Orientación Psicosocial Individual. Encuentros Colectivos Psicosociales, Acciones de Sensibilización, (más de 14 Horas) y Acciones de información Sobre Política Pública de Mujer y Equidad de Género- PPMYEG, a 30 de junio de 2014, se prestaron 12.549 servicios, de los cuales el suministro de información es el segundo caso más consultado.

Análisis de la Respuesta: La SDMujer señala: *“Como bien lo evidenció el ente de control, la entidad cuenta con escasos recursos para el componente de comunicaciones. Sin embargo, la entidad durante la vigencia 2013 desarrolló a través de las propias CIOM procesos de información a los que se logró vincular 13.405 mujeres, a quienes además de dar a conocer los contenidos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, se*



socializó el acuerdo 490 de 2012, contenidos del Plan estratégico de la entidad y metas y actividades que la SDMujer desarrolla en cumplimiento de su misionalidad”.

La atención a 13.405 mujeres, incluye el suministro de información y atención de consultas que implican la remisión a otras entidades, para que en éstas se resuelvan sus requerimientos; en ese orden, las CIOs sencillamente brindan el servicio de orientación a las ciudadanas, el que no sería frecuente y no tendría tanto peso en los resultados de este proyecto, si la entidad hubiera destinado más recursos para la difusión de los servicios que prestan esas casas, lo que reviste mayor importancia en razón a la alta inversión de recursos para el funcionamiento de las CIOs.

Dadas estas consideraciones en cuanto a la demora en la suscripción de los contratos de prestación de servicios, como en las deficiencias en la difusión de los servicios prestados por las CIOs; se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinara, el cual será trasladado a la Personería de Bogotá y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.6.2.3 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

- Las bases de datos, estadísticas y formatos de registro; no se encuentran comunicados entre sí, en línea con las CIOs y con la sede principal de la SDM; situación genera imposibilidad de controlar el acceso a los servicios. Se evidenció que la mayor parte de la información que se produce en estas casas se registra en hojas Excel y en Word. Dado que no poseen sistema en línea, se puede presentar que una mujer sea atendida en diferentes localidades, pues el único filtro es la dirección del lugar donde vive, el cual queda consignado en los diferentes formatos.

La SDMujer no formuló estrategias para garantizar y/o generar estadísticas, que le permitan ofrecer información precisa y en forma automática que pueda ser compartida en línea por cualquier usuario en este caso, las casa CIO.

- El sistema red de datos funciona de manera inalámbrica y no mediante red de cableado estructurado, lo que dificulta que se pueda imprimir o conectar cada PC entre sí, esto puede ocasionar que mediante la red WIFI se pueda acceder a la información de cada PC, en razón a que no existe un sistema de cortafuegos que permita almacenar la información en cada PC. El ancho de banda presenta un promedio de entre 2 y 3 Gb bites velocidad que es muy baja dada la cantidad de PC conectada a dicha red.



La Secretaría de la Mujer no observó o tuvo en cuenta la elaboración y planeación de estrategias que le permitan garantizar el correcto funcionamiento de la red de cada CIO, como era la comunicación entre los diferentes PC o los medios de ofimática como impresoras. La red inalámbrica no garantiza la protección de los datos que son almacenados en cada PC por cada casa CIO.

- En caso de interrupción del fluido eléctrico, las casas no cuentan con UPS que aseguren la no afectación de las labores que se realizan con el apoyo de computadores. No se encontró cableado estructurado para datos y redes eléctricas. Las canaletas plásticas se encuentran en mal estado, las tomas para la red eléctrica son insuficientes, no existe polo a tierra.

La SDMujer no previó el correcto funcionamiento de la red eléctrica en caso de pérdida de la energía eléctrica, poniendo en riesgo la información almacenada por cada uno de los funcionarios de las CIO en los PC. No se previeron contingencias para evitar la pérdida de los datos al ser almacenados

Los registros de primera atención, atención psicológica y jurídica, se tramitan en archivos de Excel y así se remiten a la Secretaría a través de los informes mensuales. Los aspectos contemplados en los dos numerales anteriores, permiten concluir:

La información de las casas y la remitida a la Secretaría, carece de seguridades y por tanto, puede ser modificada.

Análisis de la Respuesta: La entidad no tuvo en cuenta la elaboración y planeación de estrategias que le permitan garantizar la protección de los datos y de la red de cada CIO.

No es posible ejercer controles para prestar los servicios a las mujeres que se presentan a las CIO, al no poder consultar por número de identificación u otra llave de acceso, el registro y los servicios que cada una ha recibido.

La Entidad no ha unificado criterios para establecer: el número de personas atendidas, los servicios prestados a cada una y la documentación propia de los procesos. Se encontró que el diligenciamiento de los formatos difiere entre localidades. No existe un mecanismo que permita hacer seguimiento del total de apoyos o servicios prestados por mujer.

No ha diseñado herramientas que permitan medir la utilidad de los servicios que se prestan en las CIO.



No se aceptan los argumentos de la entidad. La Secretaría de la Mujer no observó o tuvo en cuenta la elaboración y planeación de estrategias que le permitan garantizar bases de datos precisas y concretas, que permitan generar estadísticas tendientes a atacar mitigar o determinar los diferentes casos o eventos de manera discriminada. No se tiene certeza de estadísticas puntuales en cada CIO.

Las deficiencias señaladas contravienen lo establecido en los literales a, b, d y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

La SDM no ha diseñado e implementado una guía de acción clara y precisa para la administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones que garantice el apoyo para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Salvo lo observado con respecto a que la SDMujer no cuenta con una instancia que preste soporte técnico en sistemas a las CIO, no se aceptan los argumentos de la entidad, y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.6.2.4 Hallazgo Administrativo

Con la visita efectuada a las CIOs, se evidenció que el sujeto de control no tiene actualizado los inventarios, al encontrar bienes que no tienen placa, o que pese a estar en los listados de las actas de entrega a cada CIO, tienen otro número de identificación.

Esta situación contraviene lo preceptuado en el numeral 2.3.3, de la Resolución 001 de 2001, la Secretaría Distrital de Hacienda, el literal a del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Circunstancia originada en que cuando se creó la entidad no tenía inventarios y recibieron elementos de otras entidades en comodato, entre éstos algunos inservibles. Esto genera riesgos de pérdida de elementos.

Análisis de la respuesta: La SDMujer expresa en *“el comité de inventarios, en acta No. 04 del 25 de mayo de 2014, aprueba el inicio proceso de toma física o inventario, asignando a Cristian José Castro Sánchez como coordinador y ejecutor de la misma.”* Para la actualización de los elementos que se encuentran en las CIOs, como



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

también confrontar los saldos contables registrados en almacén, oficina de control de inventarios y de contabilidad. Por lo tanto se ratifica el hallazgo y las acciones serán incluidas en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.7. Gestión Presupuestal.

Mediante el Decreto 578 se expide el presupuesto *“Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013”*. El cual se liquida con el Decreto 581 de 2012, con apropiación de \$22.266.6 millones.

El presupuesto disponible con las modificaciones, para la vigencia 2013, fue de \$25.266.6 millones, de estos recursos, se destinaron \$10.266.6 millones, para funcionamiento y \$15.000.0 millones a gastos de inversión, se comprometieron \$20.964.4 millones, con una ejecución del 82.97%; del total de los recursos disponibles para el período de ejecución, se dejaron de ejecutar \$4.302.1 millones. Como se observa en cuadro No. 8.

CUADRO 8
PRESUPUESTO VIGENCIA 2013

Millones de pesos

Rubros	Pto Inicial	Modifica	Pto. Dispon.	Comprom.	% ejec.	Giros	Presupes. NO ejecutado
GASTOS	22.266.6	3.000.0	25.266.6	20.964.4	3	11.70.6	4.302.1
Gastos Funcionam.	10.266.6		10.266.6	6.572.0	64	5.256.8	3.694.5
<u>Servicios Personales</u>	8.703.6	869.8	9.573.4	4.673.3	60	3.347.3	3.160.4
Serv. Perso. Indirec.	180.9	37.0	217.9	179.9	83	33.0	37.9
Aportes. Patrona	2.468.1		2468.1	1.146.0	46	753.3	1.322.0
<u>Gastos Generales</u>	1.563.0	869.8	2.432.8	1.896.6	78	730.3	536.0
Gastos de Inversión	12.000.0	3.000.0	15.000.0	14.392.3	96	6.443.8	607.6

Fuente: Ejecución Vigencia 2013- S.D. Mujer

Para el para el mes de junio frente al presupuesto disponible los compromisos alcanzaban el 20.45% y los giros únicamente eran del 9.28%, los gastos de



inversión alcanzaban solo el 21.37% de ejecución. En los meses posteriores se aumentó paulatinamente los compromisos, pero los pagos no superaron el 50% al finalizar la vigencia.

2.1.7.1 Modificaciones presupuestales

Durante la vigencia se registraron modificaciones o traslados presupuestales entre rubros que conforman los gastos funcionamiento. Con la nueva liquidación del presupuesto mediante el Decreto 164 del 12 de abril de 2013, para inversión se adicionó recursos, del presupuesto del Distrito Capital, y a la Secretaría de la Mujer, le aprobaron \$3.000.0 millones, que fueron destinados al proyecto 931 “Litigio y justicia integral para las mujeres”, para un disponible por gastos de inversión de \$15.000.0 millones.

-Mediante la Resolución 158 del 10 de mayo de 2013, se trasladaron recursos para el rubro de vacaciones en dinero, para el pago de los días causados de (5) cinco funcionarias que se desvincularon de la entidad, por un valor de \$1.0 millones.

-Con la Resolución 278 del 20 de septiembre de 2013, se efectuó el traslado de recursos, dentro de los gastos de servicios personales, para los asociados a la nómina destinados en uno de ellos, a vacaciones en dinero; el pago de los días causados de vacaciones, por la renuncia de una funcionaria, como también en el rubro de Honorarios para cubrir la contratación de una profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil que apoyara las labores relacionadas con la infraestructura e instalaciones de las casa entregadas en comodato.

- Se efectuaron las modificaciones al presupuesto mediante la Resolución 394 del 14 de noviembre de 2013, del rubro de gastos generales a servicios personales, para el pago de vacaciones en dinero por los días causados por el retiro de tres (3) tres, funcionarias.

2.1.7.2 Gastos de Funcionamiento

La secretaría apropió en la vigencia 2013, para gastos generales un total de \$2.432.8 millones, con unos compromisos de \$1.898.6 millones, que representan el 78.04% de ejecución; por otra parte, los pagos efectuados alcanzaron solo el 30.02%. Durante el período las reservas presupuestales constituidas en este rubro alcanzaron \$1.166.3 millones. Los principales gastos fueron; adquisición de servicios con el 86% y adquisición de Bienes con el 14%. A su vez, de gastos de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

computador el 1%. Del total de los gastos de funcionamiento, Como se observa en cuadro No. 9.

CUADRO 9
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2013
Millones de Pesos

RUBROS	Pto Dispon.	compromis	% parti	% ejec	giro	% pago	Reserv.
GASTOS	25.266.6	20.964.4		83.0	11.700.6		9.236.7
Gastos Funciona.	10.226.6	6.572.0		64.0	5.256.8	80.0	13.152.3
Serv. Perso	7.833.7	4.673.3	76.3	59.7	3.347.3	71.6	13.260.1
GASTOS GENERALES	2.432.8	1.896.6	23.7	78.0	730.3	38.5	1.166.3
Adquisición de Bienes	351.2	318.5	14.4	90.7	22.3	7.0	296.2
G computador	268.9	240.0	76.6	89.3	2.3	1.0	237.7
Combustible	15.3	15.3	4.4	100.0	7.6	50.0	7.6
Materiales y suministros	51.7	49.8	14.7	96.3	12.3	24.7	37.5
compra equipo	15.2	13.2	4.3	87.0			13.2
Adquisición de servicios	2.081.0	1.579.6	85.5	75.9	707.5	44.8	872.1
Arrendamientos	772.1	426.3	37.1	55.2	259.8	61.0	166.4
viáticos gastos viaje	9.9	9.9	0.5	100.0	6.8	68.6	3.1
Gastos transporte	519.3	515.6	25.0	99.3	30.3	5.9	485.3
Impr y publi	71.3	61.7	3.4	86.5	9.2	15.0	52.4
Mante entidad y reparac.	383.0	382.3	18.4	99.8	245.3	64.2	136.9
Seguros	170.0	112.4	8.2	66.1	109.6	97.5	2.7
Servicios públicos	72.2	8.7	3.5	12.2	8.7	100.0	0
Bienestar e incentivo	41.0	39.2	2.0	95.7	21.0	53.6	182.0
Promoción Ins.	30.0	11.5	1.4	38.3	11.5	100.0	0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Salud ocupación	12.0	11.6	0.6	97.4	4.9	42.6	6.7
Otros -Imp. y Tasa contribu.	0.4	0.4	0.02	94.5	0.4	100.0	-

Fuente: Ejecución SDMujer 2013

El rubro gastos de computador si bien se comprometió más del 80%, se constituyó reservas por \$237.7 millones, debido a que se adelantó el proceso por parte de la entidad, con la Alta Consejería de la Tecnológicas de la información y la comunicación TICs, para el suministro de hardware y software, no fue aprobada la solicitud de viabilidad presupuestal, al no disponer de recursos suficientes se efectuó la solicitud por parte de la entidad ante la Secretaría Distrital de Hacienda para la aprobación de la modificación presupuestal, situación que fue aprobada en el mes de septiembre y solo hasta octubre se inició el proceso de contratación, el que se adjudicó en diciembre.

En cuanto al rubro de impresos y publicaciones se suscribió un contrato el 30 de diciembre para los avisos de identificación de la entidad para dar cumplimiento al el acuerdo distrital 490 de 2012.

El rubro de transporte y comunicaciones el bajo giro de los compromisos se presentó por los convenios con la ETB, para *“la puesta en marcha de canales dedicados a la conectividad de las casas de Igualdad con la sede central”*, debido a los pocos recursos asignados inicialmente en la vigencia, se determinó adelantar el proceso en dos fases el convenio 291 por \$115.0 millones, cubrimiento de seis (6) casas de igualdad, la sede central y posteriormente del traslado presupuestal, el convenio 391 por \$340,0 millones para 12 casas.

2.1.7.3 Gastos de Inversión

La apropiación de recursos para este período fue de \$15.000.0 millones, de los cuales se comprometieron \$14.392.7 millones, con una ejecución del 95% y giros de \$6.443.5 millones; que representa porcentualmente el 45%.

CUADRO 10
GASTOS DE INVERSION

RUBROS	Millones de pesos						
	Pto. Disponible	Compromis.	% part.	% ejec.	Giro	%pagos	Reservas
INVERSION	15.000.0	14.392.3		95.9	6.443.8	44.8	7.948.4
931"litigio y justicia integral para las mujeres"	5.471.0	5.444.1	36	99.5	1.479.7	27.2	3.694.4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

932 "Gestión estratégica del conocimiento de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital"	1.427.0	1.395.2	10	97.8	796.3	57.1	598.9
933 "Calidad y fortalecimiento institucional"	1.685.0	1.283.0	11	76.1	572.0	44.6	710.9
934 "20 casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D.C."	6.367.0	6.226.2	42	97.8	3.554.1	57.1	2.672.1
935 "Gobierno transparente y probidad"	50.0	43.6	1	87.3	41.6	95.4	2.000.0

Fuente: ejecución Secretaría Distrital de la Mujer -2013

Las funciones y proyectos relacionados con la ejecución de la política pública de Mujer y Género, a cargo de las entidades distritales Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDAPC, quedaron bajo la responsabilidad de la SDM.

Si bien es cierto se comprometieron recursos por encima del 90%, los pagos fueron del 48%, debido a que se empezó a ejecutar recursos de inversión en el mes de febrero, adicionalmente, los contratos se suscribieron al final de la vigencia 2013.

Para el caso del proyecto de inversión 934, el presupuesto asignado se ejecutó en la medida en que entró en funcionamiento cada Casa de Igualdad de Oportunidades; en cuanto al proyecto 931, los contratos suscritos por la Secretaría de Gobierno para el funcionamiento de las Casas Refugio, se terminaron a mediados de la vigencia por tanto, la nueva suscripción a cargo de la SDM se dio a finales del año.

2.1.7.4 Reservas presupuestales

Debido a la creación y funcionamiento de la entidad en 2013; se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2013, para ser ejecutadas en el 2014, por valor de \$9.263.7 millones, por funcionamiento \$1.315.2 millones y por inversión \$7.948.4 millones, los bajos pagos se debieron:

En el proyecto 931 "litigio y justicia integral para las mujeres"; se realizó un bajo pago de compromisos únicamente del 27.2%, por situaciones como los empalmes con las entidades, que venían manejando problemáticas de las mujeres, que luego



del Acuerdo Distrital 490 de 2012 y los Decretos Distritales 001, 002 y 013 de 2013, pasaron a ser manejadas por la Secretaría Distrital de la Mujer; la suscripción de los convenios para el funcionamiento de las Casas Refugio, los contratos de consultoría.

Proyecto 932 *“Gestión estratégica del conocimiento de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital”*; constituyó reservas por \$598.9 millones, de este total el 28.64% corresponde a contratos de prestación de servicios, estos contratos se encuentran en ejecución para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las direcciones de Gestión de conocimiento, Dirección de derechos y diseño de políticas, debido a que solo cuentan con escaso personal de planta. Además el 42.14% de este total corresponde al contrato 372 de 2013, que se suscribió en el mes de octubre cuyo objeto es el diseño, diagramación de piezas comunicativas y publicaciones requeridas en desarrollo de las estrategias de comunicación no sexista.

Proyecto 934 *“20 casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D.C.”* constituyó reservas por valor de \$2672.1 millones, situación que se presentó por la ejecución del presupuesto, se inició posterior al mes de marzo debido al empalme con entidades distritales que venían manejando dentro de proyectos las casas; la creación de la planta temporal de personal para atender estos sitios, que fue aprobada hasta el mes de abril, los contratos suscritos son a corto plazo. Además de los procesos licitatorios de arrendamiento, aseo vigilancia, papelería de las casas, se dieron en meses diferentes.

2.1.7.4.1 Hallazgo Administrativo

La Secretaría Distrital de la Mujer a diciembre de 2013 constituyó reservas presupuestales por valor de \$9.263.7 millones, que corresponden al 33%, del presupuesto disponible, son recursos que de no ejecutarse en su totalidad pueden pasar a pasivos exigibles, que afecta la gestión de la entidad de reciente creación.

Incumplimiento del artículo 8, de la Ley 819 de 2003, circular 031 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

La contratación realizada en los últimos meses de la vigencia 2013, por lo que se efectuaron los pagos al final de la vigencia.

Lo anterior con lleva a que el organismo rector de las finanzas Distritales decida hacer efectiva la sanción mencionada en la norma citada.



Análisis de las Respuesta: la Secretaría responde *“Con relación a la baja ejecución de algunos rubros presupuestales me permito informar que esta alta constitución de reservas se debió a que la Secretaría Distrital de la Mujer fue creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, el cual fue reglamentado mediante Decreto Distrital 001 de 2013, que estableció la estructura organizacional de la entidad y sólo a partir del 10 de enero de ese mismo año tomé posesión del cargo como representante legal de la entidad, razón por la cual sólo hasta esa fecha se iniciaron las acciones.... solo se logró culminar en marzo de la vigencia 2013, tiempo en el que se adelantó la estructuración del marco estratégico en términos de la definición de procesos, planes y proyectos tal y como lo establece la normatividad de la gestión pública y por lo cual solo hasta este mes se inició la ejecución de los recursos de inversión incidiendo de forma directa en su nivel de compromisos.*

La puesta en marcha de la Secretaría Distrital de la Mujer se dio con una planta inicial reducida, la cual fue ampliada hasta finales del mes de septiembre, una vez el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital autorizó la inclusión de nuevos cargos de planta global, es por esto, que mientras se surtía este proceso la Secretaría, adelantó la contratación del personal requerido para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión en procura de los objetivos y metas misionales y del Plan de Desarrollo Distrital.

*Las situaciones antes descritas y otras más particulares de cada uno de los rubros fue lo que conllevó a la configuración de reservas presupuestales de la vigencia 2013. Situaciones que tal como lo menciona el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría de Hacienda se presentó *“por razones imprevistas, no contempladas inicialmente”*⁸, y que en efecto fueron legalmente contraídas por la entidad en desarrollo de su misionalidad y por lo cual no podrían dejar de ejecutarse. Es de considerar que la puesta en funcionamiento de una entidad distrital puede ser un hecho *“excepcional”* o extraordinario tal y como lo cita la norma observada por el ente de control y por lo cual se aparta del ciclo ordinario de ejecución. Ahora bien, y a efectos de controlar la situación presentada ya que no corresponde a la situación deseada, esta Secretaría ha venido ajustando su proceso de planeación, ejecución y seguimiento contractual en procura de que no se constituyan pasivos exigibles y que además en la presente vigencia no se presente el mismo hecho de constitución de reservas salvo por aquellos casos de garantía en la prestación del servicio a la ciudadanía”.*

La ejecución del presupuesto se efectuó a partir del mes de febrero, para noviembre la ejecución era del 69%, los pagos del 32% y a 31 de diciembre de 2013, los compromisos fueron de 83%, pero los giros fueron únicamente del 42%; observándose que la contratación se llevó a cabo en estos últimos meses, afectando los proyectos misionales de la entidad, indicando que solo se habían

⁸ Manual Operativo Presupuestal, pág. 29



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entregado algunos productos o servicios por parte de los contratistas, estos se estaban suscribiendo pero los giros.

En la circular establece que ser en eventos imprescindibles que afecte el ejercicio de la función pública, por lo tanto, las acciones que disminuyan el nivel de reservas y su ejecución total, deberán ser incluidas en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de la entidad.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.7.5 Cuentas por pagar

Durante la ejecución de la vigencia se generaron cuentas por pagar por valor de \$1.338.5 millones, de este total \$299.7 millones, provienen de gastos de funcionamiento, estas cuentas se pagaron en los dos primeros meses de 2014.

2.1.7.6. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal

En la vigencia se anularon CDP por conceptos como: la no utilización de la disponibilidad, en forma parcial por menor valor del compromiso adquirido, al cierre de la vigencia fiscal el saldo de las disponibilidades son comprometidas.

En relación con los registros presupuestales, la anulación se presentaron por situaciones como, la no utilización de la solicitud porque se hizo por un valor incorrecto; el compromiso no era de la entidad (servicios públicos); error de digitación al efectuar el registro y el compromiso no se ejecutó.

En cumplimiento de la Circular 27 de 2013, de Secretaria de Hacienda se liberaron saldos por \$641.2 millones que se incorporaron a tesorería de Hacienda Distrital.

2.1.7.7. Cierre presupuestal.

La entidad ejecutó el cierre de la vigencia 2013, conforme a las normas presupuestales y a las circulares de Hacienda para tal efecto; estableciendo lo siguiente:

Documento	Acciones
1-último certificado de disponibilidad presupuestal	No 584 por \$700.000 para las suscripción del directorio de despachos públicos de Colombia del 27 de diciembre de 2013
2-Ultimo certificado de registro presupuestal	No. 799 de HAGGEN AUDI Ltda del 31 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	diciembre de 2013 por \$52.0 millones
3- Cuentas por pagar	Informe de OPGET por \$1.338.5 millones
4-Ultimo contrató suscrito	Contrato consultoría No 454 del 30 de diciembre de 2013 con la corporación Topofilia por \$87.2 millones.
5- Reservas presupuestales	A 31 de diciembre de 2013 se constituyeron reservas por \$9.263.7 millones

Fuente: Área financiera SDMujer 2013

2.1.7.8 Productos Metas y Resultados

La entidad para la vigencia 2013, estableció un solo objetivo, *“Liderar, dirigir coordinar, articular y ejecutar las etapas del diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres”*, con tres productos, 1- Justicia para las Mujeres; con un valor de recursos destinados de \$7.255.2 millones, de los que se comprometieron \$7.044.9 millones. 2- Justicia equidad de género y gestión del conocimiento en el Distrito Capital, a este producto se destinaron 2.051.9 millones y se comprometieron \$1.884.4 millones; 3-Igualdad de oportunidades para las mujeres, los recursos destinados fueron de \$5.692.8 millones, comprometiéndose \$5.463.1 millones.

2.1.7.8.1 Hallazgo Administrativo

En la revisión de la información suministrada por la entidad, relacionada en el formato del PMR--PREDIS, en referencia a los indicadores que se registran se observó en la información suministrada por la entidad que no se cumplió con los indicadores establecidos para:

El producto de *“justicia para las Mujeres”*, que identifica el Número de mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia protegidos en casas de refugio. La meta era de 300 personas pero solo alcanzaron 251 debido a la demora de la ejecución de los contratos y la entrada en funcionamiento de otras casas de refugio en el 2013.

En el producto *“Justicia equidad de género y gestión del conocimiento en el Distrito Capital”*, en el indicador Número de personas informadas en el desarrollo de acciones para una cultura no sexista, como meta establecida 3000 mujeres su resultado o valor registrado es 1723 personas, debido a que en algunas actividades realizadas no se pasó listados de asistencia.

Situación que incumple ley 87 de 1993, artículo 2 literal c.



La no revisión de la información o la verificación de esta, por parte del área encargada de manejar el formato PMR. Implica que no se cumplió con las metas del proyecto respectivo.

La no unificación de la información puede incurrir en una errónea interpretación de los datos.

Análisis de la respuesta: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría de Hacienda, *“el presupuesto por Productos, Metas y Resultados-PMR nace de la necesidad de establecer un lenguaje presupuestal orientado al ciudadano que permita identificar los productos (bienes y servicios) que entrega la administración con los dineros que recibe y los beneficios sociales a los cuales apunta”*. *La información revisada por el ente de control es acertada en la medida que para la vigencia 2013 se presentó incumplimiento frente a la meta programada en dos productos particulares, esto no significa que haya sido una falta de revisión de la información sino que en efecto para estos dos productos se presentaron dificultades que conllevaron a que su ejecución física no fuera la inicialmente estimada. Si bien no es un tema de reporte esta observación está encaminada para que la entidad mejore sus procesos de planeación y ejecución y por ende será incluida como una de las acciones de mejora derivadas del proceso”*.

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto las acciones deben ser incluidas en el **plan de mejoramiento a suscribir**.

Finalmente, realizada la evaluación del factor se considera que desde la aplicabilidad normativa cumple con el manejo de los registros presupuestales, con exactitud, efectividad e integridad y con acatamiento de las disposiciones legales vigentes en esta materia. En relación con la gestión presupuestal de la entidad, la constitución de las reservas presupuestales del 33%, debido a que los giros alcanzaron el 45% afecta el cumplimiento de metas, de los proyectos, la no entrega en forma oportuna de los servicios o productos por parte de los contratista, dan como resultado una gestión negativa.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS.

2.2.1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos.

Plan de Desarrollo

En el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, aprobado mediante Acuerdo 489 de 2012, para la vigencia 2012 – 2016, la SDMujer, inscribió cinco (5) proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Planeación. Para la vigencia 2013, se contó con un presupuesto disponible de \$15.000.0 millones, distribuidos entre los cinco proyectos de inversión y ejecutados como se describe en el siguiente cuadro; con un 95.95% de ejecución del presupuesto en compromisos por la suscripción de contratos y un 42.96% de ejecución de giros del total de inversión.

CUADRO 11
PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
AÑO 2013

No.	NOMBRE PROYECTO	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	Millones de Pesos		
				% EJEC.	GIROS	% EJEC.
931	Litigio y justicia integral para las mujeres	5.471.0	5.444.2	99.51	1.479.7	27.05
932	Gestión estratégica del conocimiento de la Política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital	1.427.0	1.395.3	97.78	796.4	56.81
933	Calidad y fortalecimiento institucional	1.685.0	1.283.0	76.14	572.1	33.95
934	20 Casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D. C	6.367.0	6.226.3	97.79	3.554.1	55.82
935	Gobierno, transparencia y probidad	5.0	43.6	87.28	41.6	83.28

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones PREDIS a 31 de diciembre de 2013- SDMujer

En la Auditoría Regular efectuada a la SDMujer, se evaluaron los proyectos de inversión 0931 *“Litigio y justicia integral para las mujeres”* y 0933 *“Calidad y fortalecimiento institucional”* y 0934 *“20 Casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D. C”*, que corresponde al 90.2% del presupuesto asignado para la inversión directa, de la vigencia auditada.

En la evaluación del proyecto 931 *“Litigio y justicia integral para las mujeres”*, se evidenció que la Entidad programó cuatro metas para ser ejecutadas en la vigencia 2013, así:

- ✓ Meta 1) Realizar 811 intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de violencias contra las mujeres.
- ✓ Meta 3) Implementar en 10 localidades el sistema orgánico, funcional, integral y articulador SOFIA
- ✓ Meta 4) Operar 2 casas refugio víctimas de violencias a través de casas refugio
- ✓ Meta 5) Proteger integralmente 300 mujeres, sus hijos e hijas víctimas de violencias a través de casas refugio



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fueron asignados \$5.471.0 millones, en la vigencia 2013, comprometiéndose \$5.444.2, millones, con unos giros de \$1.479.7 millones, que corresponde a un 27.05%, del presupuesto asignado para esta vigencia.

El proyecto 0932 *“Gestión estratégica del conocimiento de la Política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital”*, la SDMujer programó igualmente cuatro (4) metas para ser desarrolladas en el año 2013, y fueron asignados \$1.427.0 millones, ejecutándose el 95.96% (\$1.395.3 millones), así mismo los giros ascendieron a \$796.4 millones, que representan un 56.81% del presupuesto disponible.

- ✓ Meta 1) Diseñar e implementar 1 observatorio distrital de mujeres y equidad de género. (Para el año 2013 la meta es del 0.15)
- ✓ Meta 2) Diseñar e implementar 1 sistema de información, evaluación y seguimiento de la política pública de mujeres y equidad de género. (La meta es de 0.15 para esta vigencia)
- ✓ Meta 3) Diseñar e implementar 1 estrategia de comunicación no sexista. (Igualmente la meta planeada para la vigencia 2013 es 0.15)
- ✓ Meta 4) Brindar asistencia técnica a 13 sectores de la administración distrital para el diseño e implementación de los planes de transversalización de la igualdad de género

Con respecto al proyecto 0933 *“Calidad y fortalecimiento institucional”*, se apropiaron \$1.685.0 millones, de los cuales el 76.14% (\$1.283.0 millones) se comprometieron y se giraron \$572.058.0 millones, que corresponden al 33.95% del presupuesto disponible. Así mismo, la entidad planeó realizar tres (3) metas para esta vigencia, así:

- ✓ Meta 1) Implementar 1 sistema integrado de gestión: Para el año 2013 se estableció realizar el 0.15 del sistema.
- ✓ Meta 2) Adecuar el 100 por ciento de la infraestructura organizacional, física, puestos de trabajo y plataforma tecnológica de la secretaría distrital de la mujer.
- ✓ Meta 3) Adquisición de 4 Vehículos Para La Atención De Los Procesos De La Secretaría Distrital De La Mujer en la Ciudad.

En relación al proyecto 0934 *“20 Casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D. C.”*, el presupuesto disponible fue de \$6.367.0 millones, comprometiéndose \$6.226.2 millones (97.79%), con autorizaciones de giros \$1.067.1 millones, lo que representa un 55.82% del total apropiado para esta vigencia. Para el cumplimiento del proyecto, se dispuso ejecutar cinco (5) metas



en la vigencia 2013, objeto de estudio de ésta auditoría, como se describe a continuación:

- ✓ Meta 1) Operar 17 casas de igualdad de oportunidades para las mujeres.
- ✓ Meta 2) Realizar 1 proceso de promoción para la participación y representación política.
- ✓ Meta 3) Fortalecer 10 organizaciones de mujeres rurales y urbanas del D.C
- ✓ Meta 4) Realizar 20 eventos para promover la reivindicación de los derechos de las mujeres.
- ✓ Meta 5) Realizar 2.432 intervenciones socio-jurídicas en los casos de violencias contra las mujeres.

Por último, el proyecto el proyecto 0935 “*Gobierno, transparencia y probidad*”, que es el menos representativo que tiene la SDMujer de acuerdo con el presupuesto asignado y a las metas programadas. Con respecto a los recursos, la entidad dispuso para la vigencia objeto de estudio de \$50.0 millones, de los cuales se comprometieron \$43.6 millones (87%) y con giros realizados por \$41.6 millones; de igual modo, solamente se programaron dos metas, a saber:

- ✓ Meta 1) Diseñar e implementar 1 modelo de autoevaluación de la gestión pública en la secretaría distrital de la mujer: Para este año se programó realizar el 0.15 del modelo.
- ✓ Meta 2) - Realizar 4 procesos que permitan la construcción de la probidad y defensa de lo público: La Secretaría solamente definió efectuar un (1) proceso para la vigencia.

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

La Contraloría realizó la evaluación a los tres (3) proyectos de inversión No. 0931 “*Litigio y justicia integral para las mujeres*” y 0933 “*Calidad y fortalecimiento institucional*” y 0934 “*20 Casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D. C*” que desarrolla la SDMujer, en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana 2012-2016*”, encontrando, incumplimiento de las metas, con una ejecución real y efectiva del 79,44%, dada la ponderación de cada proyecto y cada meta; y no como lo manifiesta la entidad en el plan de acción donde muestra una ejecución de magnitud para los tres proyectos del 125.21% (proyecto 931 es del 133.42%, proyecto 933 es 90% y el proyecto 934 con un 152.2% de cumplimiento). De igual manera, teniendo en cuenta la baja ejecución de los giros para los tres proyectos fue tan solo del 38.94%, (proyecto 931 es del 27.05%, proyecto 933 es 33.95% y el proyecto 934 los giros fueron del 55.82%).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

➤ Proyecto 931 *“Litigio y justicia integral para las mujeres”*:

Meta No.1 *“Realizar 3242 intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de violencias contra las mujeres”*. No obstante que la información dada por la SDMujer en el Plan de Acción mostró una programación y ejecución de metas de 811 y 1.611 respectivamente, con un 198.64% de cumplimiento; no obstante lo anterior, la Contraloría evidenció con base en las fechas de suscripción de los contratos que la ejecución real de la meta para el año 2013, fue del 82% lo que demuestra su incumplimiento y permite evidenciar la sobreestimación de los indicadores.

Meta No.3 *“Implementar en 20 localidades el sistema orgánico, funcional, integral y articulador Sofia”*, que aparece como ejecutada en un 100%; sin embargo, el análisis del ente de Control demostró fue tan solo del 44%, debido a que no solamente con la suscripción de los contratos se da como cumplida la meta, hecho que demuestra que no existe coherencia entre el cumplimiento de la meta y la ejecución de los contratos, y más aún cuando la ejecución de recursos fue del 100% del programado, estos es \$921.0 millones.

Meta No.4 *“Operar 7 casas refugio víctimas de violencias a través de casas refugio”*. De acuerdo a los documentos del SEGPLAN (Plan de Acción), la SDMujer para la vigencia objeto de estudio planeo la operación de 2 casas y la ejecución de 5. No obstante, el análisis demostró que en el año 2013, con recursos de la SDMujer se firmaron cuatro (4) contratos para operar cuatro (4) casas de refugio, e iniciaron su operación en el año 2013 tres (3) y una (1) en el año 2014, con una ejecución real de metas del 75%, resaltando el hecho que el total de los recursos fueron ejecutados en un 100%.

CUADRO 12
PLAN DE ACCION -PROYECTO 931 (Meta No. 4)

Plan Acción SDMujer Vigencia 2013				Análisis Contraloría		
	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
Magnitud	2	5	250	4	3	75
Recursos	\$2,962	\$2,962	100	\$2,962	\$2,962	100

Fuente: Plan Acción 2013- SDMujer y documentos análisis Equipo Auditor.

La Meta No. 5 *“Proteger integralmente 300 mujeres, sus hijos e hijas víctimas de violencias a través de casas refugio”*, de acuerdo al Plan de Acción de la SDMujer atendieron 251 (mujeres, hijos e hijas), para el año 2013. No obstante lo anterior, la Contraloría estableció, que solo se atendieron o ingresaron a las Casas de refugio 91 personas víctimas de la violencia, de las cuales 31 son mujeres, 2



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acompañantes y 58 hijos e hijas, para una ejecución real del 30%. Se puede evidenciar que los recursos programados en el plan de acción para la ejecución esta meta fueron \$712.0 millones, que se ejecutaron en su totalidad no obstante al incumplimiento de la meta.

CUADRO 13
PLAN DE ACCION -PROYECTO 931 (Meta No. 5)

(Millones de pesos)

Plan Acción SDMujer Vigencia 2013			Análisis Contraloría		
	Programado	Ejecutado	%	Ejecutado	%
Magnitud	300	251	83.67	91	30
Recursos	\$712	\$712	100	\$712	100

Fuente: Plan Acción 2013- SDMujer y documentos análisis Equipo Auditor.

➤ Proyecto 933 *“Calidad y fortalecimiento institucional”*.

CUADRO 14
PLAN DE ACCION –METAS PROYECTO 933

Millones de pesos

		Plan Acción SDMujer Vigencia 2013			Análisis Contraloría
META		Programado	Ejecutado	%	Ejecutado
No. 1	Magnitud	0.15	0.15	100	65
	Recursos	\$179.0	\$179.0	100	\$183.0
No. 2	Magnitud	100	70	70	86
	Recursos	\$1.306.0	\$913.0	69.90	\$888.9
No. 3	Magnitud	4	4	100	2 (50%)
	Recursos	\$200.0	\$191.0	95.56	\$191.0

Fuente: Plan Acción 2013- SDMujer y documentos análisis Equipo Auditor.

Meta No.1 *“Implementar 1 sistema integrado de gestión”*. El cumplimiento de la meta fue del 65%, con una ejecución de la magnitud 0,098, debido a que en gran medida la realización de los contratos suscritos para la meta se llevó a cabo en el año 2014.

Meta No. 2 *“Adecuar el 100 por ciento de la infraestructura organizacional, física, puestos de trabajo y plataforma tecnológica de la secretaría distrital de la mujer”*.

El cumplimiento fue del 70%, no obstante que la contratación se ejecutó en un 86%.

Meta No. 3 *“Adquisición de 4 vehículos para la atención de los procesos de la secretaría distrital de la mujer en la ciudad”*.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El cumplimiento de la meta es del 50% debido a que el contrato No. 419 para la adquisición de dos (2) vehículos, se firmó el 27 de diciembre de 2013, sin embargo la fecha de inicio fue el 3 de enero de 2014 y como fecha final del mismo fue el 2 de marzo de 2014, fecha en que ingresaron los dos (2) vehículos a la SDMujer: Por consiguiente la magnitud de cumplimiento es de 2 vehículos, que corresponde al 50% de cumplimiento de la meta.

- Proyecto 934. *“20 casas de igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D. C.”*

CUADRO 15
PLAN DE ACCION –METAS PROYECTO 934

Millones de pesos

Plan Acción SDMujer Vigencia 2013					Análisis Contraloría
METAS		Programado	Ejecutado	%	Ejecutado
Meta No. 1	Magnitud	17	20	117.65	79%
	Recursos	\$4,203	\$4,203	100	\$4.708.0
Meta No. 3	Magnitud	10	30	300	64%
	Recursos	\$200.0	\$200.0	100	---
Meta No. 4	Magnitud	20	31	155	67%
	Recursos	\$414.0	\$320.0	77.34	
Meta No. 5	Magnitud	2.432	3.380	138.98	81%
	Recursos	\$1.300.0	\$1.253.0	96.38	---

Fuente: Plan Acción 2013- SDMujer y documentos análisis Equipo Auditor.

La Meta No. 1 *“Operar 20 casas de igualdad de oportunidades para las mujeres”* y la Meta No. 2 *“Realizar 4 procesos de promoción para la participación y representación política”*, de conformidad con el estudio y análisis de la Contraloría, fue del 79% y 74% respectivamente, debido a que gran parte de la ejecución de los contratos fue realizada en la vigencia 2014, hecho que incide directamente en su eficacia.

Meta No. 3 *“Fortalecer 100 organizaciones de mujeres rurales y urbanas del D.C”*

La meta aparece sobrevalorada, debido a que se había planeado fortalecer 10 organizaciones con \$200.0 millones, sin embargo el fortalecimiento fue de 30 con los mismos recursos que se habían planeado inicialmente. No obstante de lo anterior, el análisis del Ente de Control demostró un cumplimiento de la meta del 64%, debido a que no solamente con la suscripción de los contratos se da como cumplida la meta.

Meta No. 4 *“Realizar 120 eventos para promover la reivindicación de los derechos de las mujeres”*.



En el Plan de Acción (SEGPLAN), la meta formulada por la SDMujer está subestimada y sobrevalorada, debido a que se había planeado realizarla con \$414.0 millones y sobrepasó su magnitud planeada con una ejecución menor de recursos (\$320.0 millones), con un cumplimiento del 67% debido a que en parte los contratos fueron llevados a cabo en el año 2014.

Meta No.5 *“Realizar 9726 intervenciones socio-jurídicas en los casos de violencias contra las mujeres”*.

La meta planeada por la SDMujer en el Plan de Acción (SEGPLAN) para el año 2013 está sobrevalorada, debido a que con menos recursos logro un cumplimiento mayor. Sin embargo el análisis mostro una ejecución del 81%.

Por las inconsistencias e irregularidades anteriores, se incumple la Ley 152 de 1994 el Artículo 3º *.-Principios generales:*

Literales k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva”:

“Literal l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

“Literal M) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”.

La Ley 87 de 1993, en su Artículo 2º *“Objetivos del sistema de Control Interno.*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ley 42 de 1993; *“Título I. Del control fiscal: sus principios sistemas y procedimientos técnicos. Capítulo I. Principios y sistema”, Artículo 8º.- “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados”.*

Decreto 449 de 1999, Artículo 7 *“Actualización de Proyectos.Parágrafo 1 y Parágrafo 2”*

Artículo 13 *“Programación y Seguimiento del Avance de Proyectos”. “(...) La validez de la información de programación y ejecución de los proyectos del documento.- Avance de Proyectos., su consolidación y manejo será responsabilidad de las entidades ejecutoras de tales proyectos. El seguimiento a la ejecución de los proyectos es también responsabilidad de las entidades ejecutoras de los mismos.”*

La Ley 734 de 2002, Artículo 34. *“Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...)”* y. Artículo 35. *“Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...)”*, y los Artículos 44, 82, 83 y 84 de la ley 1474 de julio 12 de 2011.

Las anteriores irregularidades por el incumplimiento de las metas de los proyectos de inversión que lleva a cabo la SDMujer, demuestran la falta de un adecuado seguimiento y correcta planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, así como deficientes controles por parte de los gerentes o encargados de los proyectos de inversión 931, 933 y 934; que para el caso de esta Entidad, son la Dirección de Eliminación de la Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, y la Dirección de Territorialización de Derechos; a su vez los servidores públicos en calidad de supervisores de contratos suscritos para el cumplimiento de sus metas.

Es de mencionar que la entidad da por hecho que con la simple suscripción de los contratos genera el cumplimiento cabal de las metas de los proyectos de inversión, situación que incide en forma directa en su ejecución, repercutiendo en forma negativa en el logro de los objetivos institucionales del SDMujer y en el bienestar de la ciudadanía, que son la razón de ser del gasto público

El incumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión de la SDMujer, crean riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no sólo daño al patrimonio del Estado.

Análisis de la respuesta: No obstante que la Secretaría Distrital de la Mujer, presenta en el Plan de Acción (2012-2016) como cumplidas las metas que fueron programadas, el Ente de Control, ratifica la observación en toda su integridad,



dado que es necesario además de la suscripción de los contratos, que el producto (bien o servicio), sea entregado a entera satisfacción dentro de la vigencia fiscal correspondiente y no que la ejecución termine en la anualidad siguiente. Es necesario que los gerentes y responsables de los proyectos de inversión, realicen una debida planeación para que las metas que se programen guarden una relación directa, tanto con la suscripción como con la ejecución de los contratos.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el plan de mejoramiento que la SDMujer suscriba con la Contraloría de Bogotá.

2.2.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Se presentan inconsistencias en la información evidenciadas en el listado de la contratación de los proyectos de inversión de la vigencia 2013, que puso a disposición la Secretaría Distrital de la Mujer, a la Entidad de Control, no es confiable, coherente y concordante, en razón a que la sumatoria de los valores de los contratos discriminados por proyectos y metas, no concuerda con las cifras presentadas en el Plan de Acción, ni en el SEGPLAN.

Esta situación pone de manifiesto que la SDMujer no tiene claridad y certeza de la contratación suscrita en la vigencia 2013, en desarrollo de los proyectos que ejecuta. Lo anterior, evidencia que no se tuvo en cuenta el principio de Planeación, debido a que primero la entidad realiza o se suscribe los contratos, sin tener en cuenta las metas y actividades de los proyectos.

Además se encontraron las siguientes situaciones:

Caso 1) Existen inconsistencias en la información reportada por la SDMujer, con respecto a las órdenes de pagos y el valor total de los costos fijos y variables en que incurren los operadores MULTIETNIAS, ASODA y ORIENTAR, de los convenios 263/2013, 264,/2013, 348,2013 y 382/2013, por el manejo de las cuatro (4) las casas de refugios.

Caso 2) La información reportada por la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante oficio con radicado 2-2014-02029 de agosto 15 de 2014, en CD del “*Consolidado de mujeres atendidas en CIOs, tipo de consultas, violencias 2013-2014*”, aparece las mismas cifras del año 2013 en el año 2014 con respecto al “*Consolidado de intervenciones socio jurídicas en CIOs y clasificación de violencias*”.



Caso 3) Existen diferencias entre el documento Plan de Acción (2012-2016) y el documento Contratación por Metas de la vigencia 2013, que puso a disposición al Ente de Control; como se observa en la metas del proyecto 934 “Casas de igualdad y oportunidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en el D.C.”

Meta 1. *“Operar 20 casas de igualdad.”*

Para la vigencia se tenía programado tener en funcionamiento 17 casas, la meta se cumplió con la atención en las 20 casas. En relación con el presupuesto de lo programado y ejecutado del formato Plan de acción se registra \$4.203.0 millones presenta una diferencia en relación a la contratación por metas, que registra un valor de \$4.537.4 millones, para este caso la diferencia es de \$334.0 millones.

Meta 2. *“Realizar 4 procesos de promoción para la participación y representación política”.*

Se presenta idéntica situación de una diferencia entre los dos formatos de información de Plan de acción con un valor de \$250.0 millones, frente a la contratación por meta de \$39.5 millones, con una diferencia de \$ 210.5 millones.

Meta 3. *“Fortalecer 100 organizaciones de Mujeres Rurales y Urbanas del D.C”.*

Es repetible la situación encontrada de la diferencia de la diferencia entre los dos formatos, para esta meta el valor del plan de acción es de \$200.0 millones, frente al valor registrado en la contratación por meta de \$460.2 millones, registrando la diferencia de \$260.2 millones

Meta 4. *“Realizar 120 eventos para promover la reivindicación de los derechos de las mujeres”.*

La información de la contratación por meta, registra 42 eventos, frente al plan de acción de 120 eventos; en relación al presupuesto el plan de acción registra programado \$414.0 millones, con una ejecución únicamente de \$320.0 millones, que al cruzar cifra con el valor de la contratación \$304.9 millones, registra una diferencia \$15.1 millones.

Con lo anteriormente descrito, se incumple con el artículo 3º, literales d), k), m), y l) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º, literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de julio 12 de 2011.



Este escenario, se origina por la falta de controles efectivos, de planeación y seguimiento adecuado, tanto de los gerentes encargados de los proyectos de inversión, como de la Oficina de Planeación y de Control Interno, que permita mostrar que la información sea veraz, completa y confiable; además que sea concordante con otras dependencias de la entidad, que estén relacionadas con la misma información.

Lo anterior no garantiza una correcta evaluación y seguimiento de los contratos suscritos en la vigencia, como tampoco asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

La falta de confiabilidad de esta información implica riesgos que inciden negativamente en la toma de decisiones en temas de política pública y en el cumplimiento de sus objetivos misionales. Así mismo, no permite realizar una correcta evaluación y seguimiento por parte no solamente de los organismos de control, sino de la ciudadanía en general.

Estas irregularidades, se apartan de lo establecido en el artículo 3º, literales d), k), m), y l) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º, literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Las inconsistencias de la información, se originan por la falta de controles efectivos, y seguimiento a la gestión fiscal, por parte de los directivos, funcionarios y servidores públicos del sujeto de control. De igual modo, la no existencia de sistemas de información que permita realizar la labor pública de manera eficiente, eficaz y efectiva, para el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento cabal Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”.

Análisis de la Respuesta: Una vez evaluados los argumentos de la entidad se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse; así mismo, será enviado a la Procuraduría General de la Nación, debido a que la información reportada por la Secretaría, con respecto a los costos que incurren las casas de refugio no guardan consistencia con las órdenes de pago generadas, en el marco de los convenios MULTIETNIAS, ASODA y ORIENTAR, de los convenios 263/2013, 264./2013, 348,2013 y 382/2013, a cargo de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, responsable del proyecto 931 “*Litigio y justicia integral para las mujeres*”, y quien tiene que velar por su efectiva ejecución.



La información contenida en los diferentes documentos públicos, deben guardar coherencia con la gestión que realiza la entidad, para el cumplimiento de sus fines, y no deben generar incertidumbre que afecten la confiabilidad.

Por tanto este hallazgo será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.1.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

En las visitas realizadas por el órgano de control, a las cuatro casas de refugio se detectaron una serie de irregularidades que presentan riesgo de pérdida de recursos, por su operación, y dado que la modalidad de contratar con un tercero el funcionamiento de las casas hace que los costos de operación sean mayores:

- Existen los empleos de coordinadora administrativa, profesional de apoyo a la coordinación administrativa y el de coordinadora técnica, quienes ejecutan actividades semejantes. ⁹ Cabe mencionar que en el momento de la visita administrativa realizada por este órgano de control, no se encontraba ningunos de ellos en las casas.
- El análisis de cada una de las casas de Refugio, que opera la SDM a través de ASODA, ORIENTAR y MULTIETNIAS, se presenta a partir del mes en que entraron en funcionamiento. Igualmente, de acuerdo con las estipulaciones de los convenios, el tiempo máximo de permanencia es de cuatro meses y el máximo de ocupación por casa es de 42 personas¹⁰, incluidos mujeres, hijas, hijos y acompañantes. Se resalta que el mayor porcentaje de las erogaciones para el funcionamiento de las CR, corresponde a costos fijos, los que se generan de manera permanente e independiente del volumen de ocupación de la casa.
- Por las inconsistencias e irregularidades anteriores, se vulnera lo estipulado en la Resolución 280 de septiembre 23 de 2013 *“Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Secretaria Distrital de la Mujer”*, y la Resolución 215 de julio 31 de 2014 por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la SDMujer.

⁹ Documento propuesta técnica operadores convenios de asociación 2013

¹⁰ Exceptuando el Convenio 264/13 con ORIENTAR, que con la adición se incrementó el nivel de ocupación a 70 personas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, el Artículo 3º.- Literales k) l) M) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, el párrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el Artículo 34 y el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la ley 1474 de julio 12 de 2011, en los siguientes artículos:

“Artículos 44. Sujetos disciplinables El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales (...).”

“Artículo 82 Responsabilidad de los interventores Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.”

“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.

“Artículo 83 “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.(...).”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Estas irregularidades se deben a las deficiencias de la interventoría y la supervisión de los convenios, dado que el control de la ejecución de los convenios suscritos con los operadores de las cuatro (4) casas de refugio, se hace a través del contrato de interventoría No. 354 de octubre 4 de 2013 con la firma HAGGEN AUDIT LTDA, y adicionalmente a través de la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, se ejerce la supervisión tanto de los convenios como del interventor. Sin embargo, hechos como las señaladas por este Organismo de Control, no se han reportado en los informes de quienes ejercen el control, situación que permite inferir el incumplimiento de sus obligaciones.

Análisis de la respuesta: Por la falta de Planeación y controles efectivos por parte de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, quien es la encargada de liderar el proyecto 0931 *“Litigio y justicia integral para las mujeres”*, y de supervisar tanto los convenios Nos. 263/2013, 264./2013, 348,2013 y 382/2013, celebrados con MULTIETNIAS, ASODA y ORIENTAR, como del contrato de interventoría de los operadores No. 354 de octubre 4 de 2013, celebrado con la firma HAGGEN AUDIT LTDA, se presenta duplicidad de labores de las personas contratadas por dichos operadores, hecho que genera una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y ocasiona riesgos que pudieran lesionar el patrimonio del estado.

De igual modo, por los altos costos fijos que de manera permanente se causan por la operación de las cuatro (4) casas de refugio, sin importar el número de personas (mujeres con sus hijos e hijas) que son acogidas, se pueden generar riesgos que afectan el patrimonio público.

Estos graves hechos, generados por parte de la Dirección de Eliminación de violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, que ponen en peligro los cometidos y fines esenciales del Estado, se dan por la trasgresión a normas constitucionales, contenidas en el Artículo 209, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en*



todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Adicionalmente, a la transgresión a las normas descritas en el cuerpo del hallazgo, se presenta con el Artículo 51º. De la Ley 80 de 1993 – *“De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.*

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir y será trasladado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.4 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Los bienes muebles y equipos adquiridos con el aporte de la Secretaría Distrital de la Mujer, para la operación de las casas de refugio, a través de los convenios 382 y 342 de 2013, suscritos con MULTIETNIAS, no se encuentran inventariados. Igualmente, no es posible establecer cuáles de éstos se adquirieron con recursos de la contrapartida. En las visitas administrativas realizadas por este organismo de control, se evidenció que bienes adquiridos por los operadores con recursos de la contrapartida, no se encontraban en estas instalaciones.

Estos hechos irregulares, infringen lo estipulado en la Resolución 280 de septiembre 23 de 2013 *“Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Secretaria Distrital de la Mujer”*, y la Resolución 215 de julio 31 de 2014 por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la SDMujer.

Como también, el Artículo 3º.- Literales k) l) M) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, el párrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el Artículo 34 y el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la ley 1474 **de julio 12 de 2011**, en los Artículos 44, 82, 83 y 84.

Por las deficiencias en la supervisión y la interventoría a los convenios suscritos con los operadores con MULTIETNIAS, ASODA Y ORIENTAR, que están a cargo de la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y la firma HAGGEN AUDIT LTDA, como falta de controles efectivos que permita una eficiente ejecución de los recursos a través de los operadores, se generan estas falencias, que pueden generar riesgos de pérdidas de recursos y una gestión antieconómica de la SDMujer.



Análisis de la respuesta: En primera instancia, es de mencionar que la Contraloría de Bogotá realiza la labor fiscal de manera responsable y sus informes cuentan con los argumentos y soportes suficientes, a fin que lo observado no solo sea cierto, sino plenamente comprobado. Actuaciones que aportan a las entidades distritales para que éstas logren la mejora de los procesos y procedimientos y optimicen los recursos públicos. Por el cumplimiento de la función constitucional es obligación de los sujetos de control, dar respuesta a las observaciones presentadas en el informe preliminar, de manera respetuosa y poniendo a disposición nuevas pruebas no presentadas durante la ejecución de la auditoría o con argumentos comprobables, precisos y ciertos.

Respecto de lo observado el Órgano de Control, se permite hacer las siguientes precisiones:

- En el componente técnico de los convenios Nos. 348 y 382 de 2013, celebrados por la Secretaría Distrital de la Mujer con MULTIETNIAS, se registra que los bienes (muebles y equipos) para la operación de las dos casas a su cargo, son adquiridos por las dos partes. No existe certeza de qué bienes fueron adquiridos con recursos de la Entidad y cuáles fueron con los de la contrapartida.
- No obstante, de haber una relación de elementos que debían adquirirse con recursos de la contrapartida, de acuerdo con el componente técnico de los convenios, no se encontraron en su totalidad, en la visita realizada por el Órgano de control a las casas de refugio.
- De igual modo, la SDM, no tiene inventariado los bienes adquiridos con sus recursos, por tanto, no se encuentran legalizadas las entradas de bienes al patrimonio del sujeto de control, generando riesgos al erario público.
- La Secretaría, no tiene evidencia sobre el valor real de adquisición de los bienes y servicios por parte de los operadores de las casas.

Estas irregularidades, que ponen en peligro no solo el patrimonio de la Secretaría, sino que impiden el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales, se deben a la falta de control por parte de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la SDMujer, así como el desconocimiento de principios constitucionales contenidos en el Artículo 209; también la infracción a las normas disciplinarias por el incumplimiento de los deberes y prohibiciones del servidor público contenidas en artículos 34° y 35° de la Ley 734 de 2002, “ *Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por consiguiente, la contraloría ratifica el Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria, **para ser incluido en el plan de mejoramiento**, a su vez, será trasladado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.5 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Instalaciones Físicas

Llama la atención el valor de los cánones de arrendamiento de los inmuebles en donde funcionan las CR, frente a las condiciones deplorables en que se encuentran, dado que no existen estudios de mercado que permitan determinar una relación directa de costos entre el valor del arriendo y las condiciones físicas de estas instalaciones. En las visitas administrativas se detectó humedad, insuficiente ventilación e iluminación, espacios reducidos en zonas para talleres, comedores y oficinas, deterioro en las paredes y pisos, entre otros; como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

Fotografía No. 1



Fotografía No. 2





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fotografía No. 3



Fotografía No. 5





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fotografía No. 6



Fotografía No. 7



Fotografía No. 8

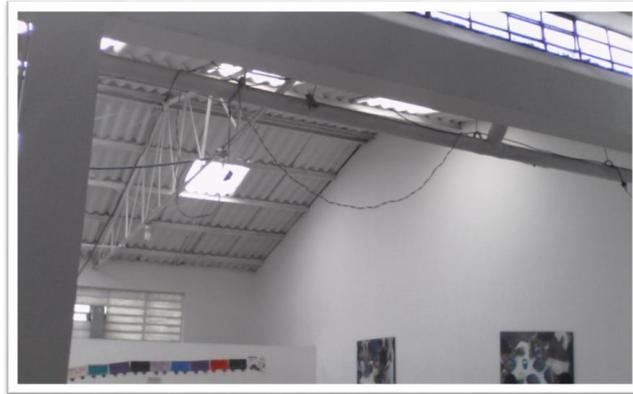


Fotografía No. 9



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fotografía No. 10



Las casas de Refugio están funcionando sin concepto sanitario, no poseen planes de contingencia para prevenir y mitigar riesgos de incendio, ahogamiento por gases, entre otros. No cuentan con detectores de humo ni señalización de evacuación.

Se vulneraron principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3º.- Literales k) l) M) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993,

La ley 80 de 1993, en su Artículo 3º.- “De los Fines de la Contratación Estatal”, Artículo 4º.- “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales”.

Artículo 5º.- *“De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Numeral 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales”.

Artículo 23º.- *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.*

Artículo 51º.- *“De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.*

Artículo 52º.- *“De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley”.*

Parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el Artículo 34 y el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Artículos 44, 82, 83 y 84 de la ley 1474 de julio 12 de 2011 y Resolución 280 de septiembre 23 de 2013 *“Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, y la Resolución 215 de julio 31 de 2014, por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la SDMujer.

Hechos ocasionados por ineficiencia en la actividad de la interventoría contrato 354/13, incumplimiento de las funciones de la supervisión de los convenios y de las obligaciones por parte de los operadores (MULTIETNIAS, ORIENTAR Y ASODA) establecidas en los estudios previos, oferta económica y convenios; con el agravante que la operación y funcionamiento de las casas de refugio con entidades sin ánimo de lucro, venía ejecutándose por la Secretaría Distrital de Gobierno en los años 2010 al 2012 y una vez creada la Secretaría Distrital de la Mujer como ente rector de Sector administrativo especializada en los derechos de las mujeres, lo retomó en las mismas condiciones (2013), entregando dicha función institucional a terceros sin que además, ejerza el control directo, permitiendo que los recursos públicos sean administrados por agentes externos en detrimento del erario público..



El riesgo es inminente, puesto que habitan no solamente mujeres víctimas de la violencia, como niños y niñas, propensas a graves enfermedades por las condiciones sanitarias, sino también a padecer riesgos por amenazas de humo, incendios y demás hechos que ponen en peligro tanto la integridad de sus habitantes como sus vidas.

Todo lo anterior, puede llevar a demandas a la SDMujer, por la omisión a sus actuaciones, que generan graves pérdidas al patrimonio del estado, y la credibilidad de sus políticas.

Análisis de la respuesta: La Secretaría o el operador no tienen estudios técnicos realizados por una entidad competente, que demuestren que los cánones de arrendamiento donde operan las casas de refugio, correspondan al valor real, dadas las condiciones físicas y de ubicación, el valor de éstos fueron determinados por el operador, con la aprobación de la Secretaría a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en calidad de supervisora.

En la visita realizada por la Contraloría de Bogotá a las instalaciones donde funcionan estas casas de refugio, se evidenció que las condiciones físicas, no son las adecuadas para el funcionamiento, al existir humedad, falta de ventilación e iluminación, deterioro de pisos y paredes. Se reitera, que en la visita llevada a cabo a las cuatro casas de refugio, no se encontró el documento certificado de concepto técnico favorable; las casas no cuentan con planes de contingencia, que permitan evitar riesgos de incendio, ahogamiento por gases. No cuentan con detectores de humo ni señalización de evacuación.

La Secretaría, en la respuesta manifiesta que desde el mes de noviembre de 2013, tenían conocimiento de estas irregularidades; sin embargo no realizó una debida gestión que permitiera dar solución definitiva y evitar estos riesgos que pueden afectar la vida de las mujeres, niños y niñas que la habitan. Este hecho es originado tanto por el Interventor como el supervisor de los convenios y contratos, que no tomaron las medidas necesarias a fin de corregir estos problemas, pese a tener conocimiento y que fueron evidenciados en nuestra visita de los días 28 y 29 de julio de 2014.

Cabe precisar, que en ningún momento el Ente de Control ha manifestado que exista prohibición de realizar esta clase de convenios, sino que dado que es un tema misional, no es congruente que se realice a través de la tercerización, puesto que la administración de recursos y el manejo de estas casas están a cargo de agentes externos. Como se ha evidenciado en el informe de auditoría, la



existencia de riesgos de pérdidas de recursos por la gestión antieconómica ineficaz manejo a través de los operadores, y la falta de controles efectivos por parte de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer, quien es la responsable de la planeación, ejecución y control de los recursos del proyecto 0931 *“Litigio y justicia integral para las mujeres”*, en la que está circunscrita la operación de las casas de refugio.

Las fallas, se deben al no cumplimiento de las obligaciones de la supervisión de los convenios 263/2013, 264/2013, 348/2013 y 382/2013, suscritos con los operadores MULTIETNIAS, ASODA y ORIENTAR, y del contrato de interventoría No. 354 de octubre 4 de 2013 con la firma HAGGEN AUDIT LTDA, en contravía del cumplimiento de los principios constitucionales y de los fines esenciales del estado. Igualmente, por la gravedad de los hechos deberán ser investigados de acuerdo al Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, *“El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”*.

El Organismo de Control ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, para ser incluida en el plan de mejoramiento que se suscriba; así mismo, deber será enviado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.6 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

La SDM suscribió los convenios de Asociación números No. 382 de octubre 31 de 2013, y 348 de 2013 para *“Aunar esfuerzos con el fin de poner en operación y mantenimiento una casa refugio para la atención a mujeres víctimas de la violencias del conflicto armado, sus hijos e hijas”*, se evidenció en auditoria que el señor WILLIAM GARCIA RODRIGUEZ, vinculó al equipo de trabajo de las dos (2) casas de refugio operadas por MULTIETNIAS, a la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ, identificada con la CC. 41.762.654, suscribiendo los contratos individuales de prestación de servicios números 049 del 1 de febrero de 2014 y 016 del 01 de noviembre de 2013 con la señora María del Carmen para ser la Coordinadora Administrativa de las CR de los convenios 348 y 382 de 2013 respectivamente con honorarios mensuales de \$4.000.000 cada uno por ocho (8) meses para ser cancelados con recursos de la SDM; la señora María del Carmen García de González de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal es la Representante Legal de MULTIETNIAS y quien suscribió los convenios 382 y 348 de 2013 con la SDM.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igual ocurrió con el Convenio No. 263 de 2013 donde el señor ROBERTO I GARZON G, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.374.234 sin autorización de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo y la Participación ASODA y sin hacer parte de esta Junta Directiva, le suscribió contrato Individual de Prestación de Servicios a la señora ADRIANA C CASAS PATARROYO, para ser la Coordinadora Técnica de la CR con honorarios mensuales de \$4.000.000 con recursos del aporte de la SDM, quien de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación, es la Representante Legal y en esta calidad suscribió el Convenio de Asociación No. 263/13 con la SDM

Hechos irregulares que transgreden los artículos 209 y 6º de la Constitución Política de Colombia, *Capítulo VI, numerales 6.1, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.8, subnumerales, 6.8.1, 6.8.4; 6.9, subnumeral 6.9.1, inciso 4º; incursión en lo previsto en el numeral 6.14 de la Resolución 280 de septiembre 23 de 2013 “Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de la Mujer”, en concordancia con los artículos 44, 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y artículos 51 y 52 La ley 80 de 1993, artículo 23 idem; numerales 1º, 15 y 24 del artículo 34, numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; incumplimiento de las obligaciones de la interventoría del contrato No. 354 de 2013.*

De otra parte el interventor HAGGEN AUDIT LTDA, contrato No. 354 de octubre 4 de 2013, en sus obligaciones, en especial la 5) Impartir las instrucciones necesarias al contratista o ejecutor y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) Requerir por escrito en caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente del objeto y obligaciones contractuales e informar a las instancias pertinentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

No obstante a lo anterior, la firma interventora no realizó los controles suficientes y efectivos que permitiera mitigar esta grave irregularidad.

La Secretaría señala en su respuesta: *“De otra parte y de conformidad con el radicado No.3-2014-00644 entregado por la Directora de Eliminación de Violencias se da respuesta a su observación en los siguientes términos:*

“Causa sorpresa la conclusión de esta observación al calificarla de grave irregularidad, pero que a la vez pueda ser mitigada con controles suficientes y efectivos. Es necesario en primer lugar aclarar que el hallazgo se dirige hacia una actuación de un particular que puede hacer todo aquello que no esté prohibido por la ley, de tal manera que las decisiones adoptadas internamente por la organización gozan de la libertad que les



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

confiere la ley para ser inscritas y registradas en el organismo respectivo y así ser oponibles a terceros.

De otra parte, se observa que la actuación calificada por la Comisión Auditora como irregular, no se encuentra tipificada en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, dispuestas en la norma que regula la materia, de tal manera que para el operador resulta perfectamente válido postular las personas que considere idóneas para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los perfiles exigidos por la entidad, y la interventoría verifica el cumplimiento de dichos perfiles, como en efecto ocurrió en el caso concreto.

Si el equipo auditor deseaba verificar la capacidad que tenían estas personas vinculadas a las organizaciones en cuestión hubiera podido mediante requerimiento solicitar la documentación pertinente, tal como lo hizo en varias oportunidades durante el ejercicio de la auditoría.

*Ese trabajo de verificación sí fue efectuado por la interventoría, es así que de un lado, se observó el acta del día 28 de febrero del 2013 la asamblea general ordinaria de MULTIETNIAS autorizó para que los miembros de la Junta Directiva puedan coordinar, asesorar, apoyar y dictar conferencias entre otros, en los diferentes contratos y/o convenios que la corporación celebre con las entidades públicas o privadas ya que la corporación no cuenta con los recursos para vincularlos laboralmente. Propuesta que fue discutida, analizada y aprobada por unanimidad. Dichos contratos serán firmados por el Director (a) o el Suplente cuando haya falta temporal de ella o de él y para el caso que el contrato sea ejecutado por el director o Directora este será suscrito por el Secretario General de la Corporación. En el numeral décimo de la misma acta aparece como directora ejecutiva María del Carmen García de González y como secretario general William García Rodríguez. El mismo documento fue remitido a la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de mayo del 2013. **Anexo***

*De otro lado la interventoría, en el mismo ejercicio de seguimiento verificó el acta de autorización de contratación de la Asociación para el Desarrollo y la participación ASODA del día 22 de Octubre del 2013, por medio de la cual la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos aprueba y autoriza al señor Roberto Garzón Garavito como persona responsable de la parte administrativa para firmar el contrato de Prestación de servicios y las modificaciones que haya lugar de Adriana Casas Patarroyo. **Anexo***

Por lo visto anteriormente, la grave irregularidad fue mitigada precisamente por existir controles efectivos y suficientes”.

Análisis de la Respuesta: la SDMujer no anexó documento soporte de la asamblea extraordinaria en la que se tomó la decisión por parte de los miembros de la Junta Directiva de ASODA de autorizar a una persona que no hace parte de ésta, ni es miembro de la Corporación, según el certificado de existencia y representación legal, de fecha julio 17 de 2014, de la Cámara de Comercio de



Bogotá; para contratar en representación de dicha organización. En conversación telefónica sostenida con la representante legal manifestó que dichas decisiones según los estatutos, se toman a través de asamblea extraordinaria, previa convocatoria de los socios, acta que fue solicitada por este organismo de control y que no fue allegada.

Respecto a la Corporación MULTIETNIAS, verificado el documento “Acta Asamblea General Ordinaria, efectuada el día 28 de febrero de 2013”, que se anexó a la respuesta del Informe Preliminar de Auditoría, se observa que la Junta Directiva en dicha acta no autorizó al Sr. *William García Rodríguez* a suscribir contratos en nombre de esta corporación.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el que será trasladado a la Personería de Bogotá y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse con este organismo de control.

2.2.2. Balance Social

El Informe de Balance Social presentado por la Secretaria Distrital de la Mujer, de la vigencia 2013, cumple con lo establecido con la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

Se identifican dos problemas sociales, el primero la violencia contra la mujer y la dificultad que se presenta del acceso a la justicia, buscando la erradicación progresiva de cualquier forma de violencia contra la mujer y el ejercicio pleno de sus derechos, el segundo problema las brechas que se presentan de desigualdad entre las mujeres y hombres en los ámbitos como el político, social y cultural. De acuerdo a lo anterior la Entidad ejecuta como proyectos los siguientes: *el 931 “litigio y justicia integral para las mujeres”; 934 “casas de igualdad y oportunidades para el ejercicio de derechos para las mujeres”; 932 “Gestión estratégica del conocimiento de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital”*.

Frente al problema uno, las actividades que se desarrollaron durante la vigencia 2013, en relación al primer problema fueron la realización de intervenciones socio jurídicas y representación gratuita a las mujeres, en las instancias que se requieran, la protección de la mujer e hijos de manera integral en las situaciones que lo ameriten, así como la implementación de un marco común de intervención



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interinstitucional, local y distrital a través del sistema SOFIA. El presupuesto asignado fue de \$6.771.0 millones, de los cuales se ejecutaron \$6.697.1 millones.

La población identificada es la que se genera de datos proporcionados de los casos atendidos por Medicina Legal, los diferentes estudios emitidos por entidades como el Centro de Estudios y Análisis de convivencia y Seguridad Ciudadana CEACS, sobre los delitos contra la mujer y la capacidad que tiene la entidad de atender estos casos en sus diferentes etapas que se presenten; como meta plan de desarrollo se identificó 3.543 mujeres, cumpliendo esta meta en 5242 mujeres.

Como resultados la cobertura de protección de mujeres víctimas de la violencia a través de las casas refugio, la puesta en marcha de la línea de orientación a mujeres víctimas de la violencia nivel nacional 155 con un plan piloto en Bogotá, un protocolo de atención del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias para la atención Integral de mujeres víctimas de la violencia, Modelo para el abordaje de la prostitución en Bogotá, con cinco (5) líneas de acción Coordinación interinstitucional, atención psicosocial y jurídica, protección y desestimulo para su ejercicio, plan de acción para la protección Integral de las mujeres en el ejercicio de la prostitución e incorporación de modelos para su prevención.

Que aportes a la problemática, se continúa con el manejo de las casas de refugio como producto del paso a la Secretaria de la Mujer de las funciones que venían ejecutado entidades como el IDAPC, Secretaria de Gobierno y Planeación. La identificación y eliminación de las causas.

El segundo problema se estableció además del proyecto 934 el 932 *“Gestión estratégica del conocimiento de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital”*; ejecutando una serie de metas y actividades en las Casas de Igualdad y oportunidades y con el proyecto 932 analizar, proveer la información, estadísticas sobre las brechas de desigualdad y discriminación contra las mujeres para la toma de decisiones.

Como conclusión del factor Planes, programas y proyectos, se establece que la entidad cumplió con el reporte de la información requerida por el Ente de Control, pero no dan cumplimiento en su totalidad, por una parte con las metas trazadas en los dos (2) proyectos ejecutados en la vigencia 2013 y en la parte presupuestal de la vigencia. El presupuesto destinado para la vigencia incluye los dos proyectos fue de \$6.494.0 millones y su ejecución alcanzo lo \$6.638.5 millones.

La población afectada no se identifica en una cifra o número específico, se basa en datos de la Registraduría Nacional en época de elecciones, en cuanto a cargos



de elección popular, la encuesta Distrital de Demografía y de Salud que señala diferentes resultados la edad de embarazo, víctimas de algún tipo de agresión.

La meta establecida conforme al plan de desarrollo para la vigencia fue 11000 mujeres y el cumplimiento de la meta fue 22758 mujeres y como resultados el empoderamiento de 21151 mujeres en el ejercicio de sus derechos por el proyecto 932 se desarrolló acciones conducentes a la divulgación de una cultura no sexista vinculando a 1607 mujeres, temas como la política femicida, seminario *“el derecho a ciudades libres de violencias contra las mujeres. Buenas prácticas y aprendizajes en la prevención y sanción del feminicidio”*, el día de la no violencia contra la mujer.

Lo anteriormente expuesto de la identificación de la problemática social en Bogotá y del país en general como es la violencia contra la mujer que se encuentra dentro del marco de la Política Pública de equidad de género Decreto Ley 166/10.

2.2.2.1 Hallazgo Administrativo

En la información del Balance Social, el problema uno, *“la violencia contra la mujer y la dificultad que se presenta del acceso a la justicia”* en relación a la población afectada, no se identifica un número de total de mujeres al final de la vigencia, se identifica unas cifras de estadísticas de entidades como el centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana –CEACS, pero con datos de una segunda fuente emitidos por Medicina Legal en un periodo de Enero a Agosto de 2012, en relación violencia de pareja; los datos de violencia psicológica para el periodo de enero a octubre del mismo año. No se identifica una cifra o dato total de la población de mujeres en Bogotá, sobre la cual se determina la población meta de la violencia; por consiguiente, no se establece una población a beneficiar en el informe de balance social.

Situación que incumple con lo establecido en el artículo 3º, literales d), k), m), y l) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º, literales a), b), d) y e) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Las inconsistencias de la información, se originan por la falta de controles efectivos, y seguimiento a la gestión fiscal, por parte de los directivos, funcionarios y servidores públicos del sujeto de control. Así mismo, no existen sistemas de información que permita realizar la labor pública de manera eficiente, en busca de lograr la visión institucional propuesta dentro del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*.



No se determina un dato real, ya que el su tomado con base a estadísticas puede ser variable o influir de acuerdo a los estudios que se realicen, que afecten una toma de decisiones. Además lo anterior, puede llevar a la Secretaría al no cumplimiento de sus objetivos misionales y a las políticas inmersas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Análisis de la Respuesta: La entidad acepta el hallazgo, por lo tanto las acciones a ejecutar se incluirán en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.3. CONTROL FINANCIERO.

2.3.1. Estados Contables

2.3.1.1. Efectivo – 1100.

A diciembre 31 de 2013, el grupo de Efectivo presentó un saldo de \$0.00. Los movimientos que reflejó este grupo corresponden a la constitución de una Caja Menor de \$10.9 millones, para atender situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer, como lo establece la Resolución No. 063 de febrero 15 de 2013. De este valor únicamente se gastaron \$4.0 millones y se liberaron presupuestalmente \$6.9 millones.

2.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo.

No se dio cumplimiento a la constitución de la caja menor por los \$10.9 millones, ni se realizó la apertura de los libros de caja y bancos, como lo establece el artículo primero (Constitución) y octavo (Apertura de Libros) respectivamente de la Resolución 0063 de febrero 15 de 2013, suscrita por la Secretaría Distrital de la Mujer. Únicamente se llevó un control presupuestal de gastos por mes sin acumular saldos. En consecuencia, los hechos financieros se deben registrar de manera cronológica y conceptual observando las etapas del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga como lo establece el numeral 116 - Registro- del Plan General de la Contabilidad Pública y literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Análisis de la Respuesta. Si bien es cierto, que la Secretaría de la Mujer realizó correctamente el acto administrativo, este ente de control cuestiona que no se giraron los \$10.9 millones al cuentadante, como lo estipulaba la Resolución 063 de



2013 de la SDMujer. Únicamente se giraba como fondo fijo lo que se gastaba, como si fuera un fondo común.

Con respecto a la otra parte del hallazgo, la entidad acepta mejorar los procedimientos y cumplir con la normatividad.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo en el sentido que los movimientos registrados no corresponden a la dinámica de la cuenta y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.3.1.1.2. Hallazgo Administrativo.

Se evidenció en los registros contables de la cuenta Caja Menor presenta movimientos débitos y créditos correspondientes a legalización de reembolsos, que no corresponden a la dinámica de la cuenta, toda vez, que las cajas menores funcionan contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal, por lo tanto, solamente se contabiliza con el valor de la apertura o incremento, sobrantes o faltantes que surjan de los arqueos, por disminución o por reintegro de los dineros que correspondan a la cancelación de dicha caja. En consecuencia, debe cumplirse con los registros contables para cada etapa del ciclo de la caja menor como lo establece el capítulo III - Tratamiento Contable del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, adoptado por la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009 emitida por el Contador General de Bogotá, D. C., Catalogo General de Cuenta de la Contaduría General de la Nación – Grupo de Efectivo y los numerales 103 y 106 del Plan General de Contabilidad Pública, que establece la confiabilidad y la verificabilidad de la información contable, en concordancia con el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Análisis de la Respuesta. La creación de la caja menor, como lo menciona la administración no corresponde a un manejo contable sino presupuestal, que no debe reflejarse en los libros contables de la Cuenta Caja Menor.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo en el sentido de que los movimientos registrados no corresponden a la dinámica de la cuenta, en consecuencia, se ratifica y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.3.1.1.3. En razón a que la entidad, ya realizó el ajuste contable objeto de la observación del informe preliminar, se retira la observación administrativa.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.2. Deudores – 1400.

El grupo de deudores reflejó un saldo de \$3.4 millones a diciembre 31 de 2013, con una participación del 0.34% del total del activo, que corresponde a la cuenta de Avances y Anticipos Entregados para la Adquisición de Bienes y Servicios, relacionado con el suministro de gasolina para el parque automotor de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través del Contrato No. 112 de mayo 24 de 2013. Una vez realizado el análisis de los soportes de este contrato y de los registros contables de esta cuenta y su correlativa de Gastos Generales – Combustibles y Lubricantes, se determina que dicho saldo es razonable.

2.3.1.3. Propiedad, Planta y Equipo – 1600.

A diciembre 31 de 2013, el grupo de Propiedad, Planta y Equipo reflejó un saldo de \$758.9 millones, con una participación del 76.56% del total del Activo y representa al valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad. Estos saldos se discriminan de la siguiente forma:

CUADRO 16
GRUPO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
A DICIEMBRE 31 DE 2013

		Millones de pesos
CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1635	Bienes Muebles en Bodega	453.1
1665	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	334.0
1670	Equipos de Comunicación y Computación	133.4
	SUBTOTAL	920.5
1685	Depreciación Acumulada	-161.6
	TOTAL	758.9

Fuente: Estados Contables

De este grupo se verificaron selectivamente las cuentas: -Bienes Muebles en Bodega: Equipos de Comunicación y Computación, Equipos de Transporte, Tracción y Elevación. De la auditoría a este grupo se determinó lo siguiente:

2.3.1.3.1. Hallazgo Administrativo.

La Secretaría de la Mujer, no cuenta: -un Sistema de Administración de Inventarios que permita administrar los bienes y servicios de Propiedad, Planta y Equipo, mediante la gestión de traslados, ingresos, egresos, cálculo de depreciación y amortización de los bienes. En igual forma, un Sistema de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Administración de Elementos que apoye las funciones de administración concerniente a los bienes de consumo, mediante la gestión de ingresos, egresos, solicitudes y entrega de pedidos, toda vez, que se llevan en una hoja electrónica.

Lo anterior, genera la falta de confiabilidad de la información y de sus registros, como lo establece la Ley 87 de 1993, artículo 2º, en sus literales: a) que indica *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”*, b) *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*, e) *en cuanto a la “confiabilidad de la información y sus registros”* y f) *“Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*, y literal b) del artículo 4º que indica la *“Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos”*.

Análisis de la Respuesta. La entidad, admite la observación, e informa que se encuentran en proceso de adquisición de una solución integral TIC, que permita efectuar la gestión de los procesos administrativos, financieros, estratégicos y de apoyo integrada WEB- Tipo ERP o GRP.

En consecuencia, se ratifica como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.3.1.4. Otros Activos – 1900.

El grupo de Otros Activos presentó un saldo de \$228.9, que reflejó el 23.10% del Total del Activo de la entidad. Esta cuenta se discrimina de la siguiente forma:

CUADRO 17
GRUPO OTROS ACTIVOS
A DICIEMBRE 31 DE 2013

(En pesos)		
CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	101.7
1910	Cargos Diferidos	68.7
1970	Intangibles	60.8
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-2.3
TOTAL		228.9

Fuente: Libros Contables



De este grupo se verificaron selectivamente las cuentas de Cargos Diferidos e Intangibles.

2.3.1.4.1. Hallazgo Administrativo.

Se contabilizó en la cuenta Intangibles, subcuenta software (Código 197008), licencias que ascienden a \$48.9 millones, relacionado con el contrato 375 de octubre 24 de 2013, suscrito con INFORMESE S.A.S., cuyo objeto es la *“adquisición de la herramienta estadística SPSS para el procesamiento de datos”*. Por lo tanto, se debe efectuar la reclasificación a la subcuenta de Licencias (Código 197007), en consecuencia, debe cumplir con los numerales 103 y 106 del Plan General de la Contabilidad Pública, en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en lo relacionado con la confiabilidad de la información y sus registros.

Análisis de la Respuesta. En la respuesta emitida por la SDMujer, se admite lo señalado por la Contraloría e indica las acciones a realizar. Por lo tanto, se debe efectuar seguimiento y se ratifica como hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.3.1.4.2. Hallazgo Administrativo.

No se está efectuando la numeración consecutiva de los comprobantes de entrada al almacén o bodega, generando información no confiable que soporten las operaciones financieras por la falta de controles adecuados, seguros, como lo establece la Ley 87 de 1993, artículo 2º de los literas: a) *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”*, b) *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*, c) *“Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”*, d) *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”* y e) *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*. Además no se da cumplimiento al numeral 3.1.- Procedimiento Administrativos – Comprobante de Entrada a Almacén o Bodega, del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución 001 de 2001, por el Contador General de Bogotá.

Análisis de la Respuesta. La respuesta emitida por la SDMujer, admite la observación e indica las acciones a realizar. Por lo tanto, se debe efectuar



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

seguimiento y se ratifica como hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.3.1.5. Cuentas por Pagar – 2400.

EL grupo de cuentas por pagar reflejó un saldo a diciembre 31 de 2013 de \$1.511.8 millones, que constituyó el 152.50% de participación del total del Pasivo y Patrimonio y representa las obligaciones que la entidad adquirió con terceros, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo, en desarrollo de funciones de cometido estatal. Su saldo se discrimina de la siguiente forma:

CUADRO 18
GRUPO CUENTAS POR PAGAR
A DICIEMBRE 31 DE 2013

Millones de pesos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	1.461.1
2425	Acreedores	0.1
2436	Retención en la Fuente e Impuestos de Timbre	50.6
TOTALES		1.511.8

Fuente: Libros Contables

De este grupo se verificaron selectivamente las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales y Créditos Judiciales.

2.3.1.5.1. Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales- 2401.

Esta cuenta presentó un saldo de \$1.461.1 millones a diciembre 31 de 2013, que representó el 96.65% de las cuentas por pagar y corresponden a las obligaciones contraídas por la entidad por concepto de adquisición de Bienes o Servicios de proveedores (\$139.0 millones) y de proyectos de Inversión (\$1.322.1 millones), en desarrollo de sus funciones.

Del análisis realizado selectivamente a esta cuenta se determinó que todas las cuentas generadas del Aplicativo de Operaciones y Gestión de Tesorería – OPGET a diciembre 31 de 2013 quedaron registradas contablemente. Así mismo, se contabilizaron obligaciones que asciende a \$318.4 millones pactadas en los contratos relacionados con la entrega de computadores vehículos para la Secretaría, que fueron constituidos como reservas presupuestales, en consecuencia, se debe adelantar acciones que conlleven al cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, como



lo dispone el numeral 3.16 – Cierre Contable de los Procedimientos de Control Interno Contable adoptados por la Resolución 357 de julio 23 de 2008, por la Contaduría General de la Nación.

De otra parte, se observan registros que ascienden \$36.7 millones que se encuentran contabilizados con códigos diferentes y que están compensados con otro código, siendo del mismo Nit. Estos hechos fueron reclasificados, ajustados y trasladados a las cuentas correspondientes en el mes de enero de 2014.

3.3.1.5.2. Créditos Judiciales – Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales – 2460.

Los créditos judiciales representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos y conciliaciones administrativas. Esta cuenta en la vigencia 2013, no presentó movimiento alguno según los libros contables.

2.3.1.6. Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias – 2700

Este pasivo, representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. A diciembre 31 de 2013, este grupo no presentó movimiento como su contrapartida gastos de provisión para contingencias.

2.3.1.8. Cuentas de Orden Acreedoras – Responsabilidades Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – 9120.

A diciembre 31 de 2013, esta cuenta como su contrapartida Responsabilidades Contingentes por contra (DB) – 9905, no reflejó movimiento de demandas por concepto de procesos administrativos interpuestas por terceros en contra de la entidad, como lo reporta el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá, D. C. – SIPROJ WEB.

2.3.1.9. Cuentas de Orden Acreedoras de Control – Otras Cuentas Acreedoras de Control – 939090.

2.3.1.9.1. Hallazgo Administrativo.

No se registran en las cuentas de orden los derechos y obligaciones que requieren ser controlados administrativamente como son los compromisos o contratos que



suscribe la entidad y que deben ser actualizados de acuerdo con las normas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda, ya que, genera incertidumbre lo adeudado por la entidad, en consecuencia, estos hechos económicos deben ser registrados y revelados, toda vez, que pueden llegar afectar la estructura financiera de la entidad, como lo dispone el Plan General de la Contabilidad Pública en el numeral 9.1.5., relacionado con la normas técnicas relativas a las cuentas de orden y la Ley 87 de 1993 en el artículo 2º de los literales: d) *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”*, e) *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”* y g) *“Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”*.

Análisis de la Respuesta. No se acepta la respuesta de la entidad, por la aplicación del principio de causación establecido en el numeral 117 del Plan General de Contabilidad Pública con relación a los contratos que celebran las entidades públicas estos se deben registrar en el momento de la suscripción (fecha en la cual nacen las futuras obligaciones) en las Cuentas de Orden. En tal sentido ha estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, que el saldo de la cuenta 9190.- OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES, representa el valor de los compromisos o contratos que pueden generar obligaciones a cargo de la entidad contable pública por conceptos diferentes de los especificados en las otras subcuentas. Si los compromisos o contratos generan derechos a favor de la entidad el registro se hará en la cuenta 8190.- OTROS DERECHOS CONTINGENTES

A medida que se da la ejecución contractual el control contable de los contratos se da en el movimiento entre las cuentas de orden y de balance según como sea el desarrollo de cada uno de ellos. Situación que además de permitir llevar un adecuado control a las transacciones de la vigencia, permite el debido seguimiento para aquellos acuerdos que tienen ejecuciones plurianuales.

Se precisa que el Régimen de Contabilidad Pública, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), integrado por el Marco Conceptual, la estructura, descripciones de las clases y principios.

Con respecto a la conclusión del concepto 20098-133854 del 10 de septiembre de 2009, este ente de control manifiesta, que no es vinculante y contraviene lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 (norma superior al concepto).



Por lo tanto, se debe efectuar seguimiento y se ratifica como hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.3.1.10. Control Interno Contable.

La contabilidad no cuenta con un Sistema Integrado de Información, generando duplicidad de procesos y procedimientos. Por lo tanto, es necesario que las áreas involucradas en el proceso contable, comprendan que el flujo de la información debe ser adecuado, oportuno y garanticen el reconocimiento de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones para su respectiva revelación en los estados contables con el fin de minimizar riesgos y generar una información confiable.

De otra parte, los bienes de consumo y devolutivos que adquiera la entidad a través de cualquier modalidad de la contratación, deben ingresar al almacén con el fin de ejercer el control legal, técnico, financiero y además, que disponga de mecanismos de gestión conforme a las normas que son aplicables.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Contraloría General de la República en el formulario número 2 denominado “Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, la Secretaría Distrital de la Mujer, obtiene una calificación **confiable**.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. OTRAS ACTUACIONES



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	26		2.1.1.1	2.1.1.2	2.1.1.3
			2.1.1.4	2.1.1.5	
			2.1.4.5	2.1.4.6	
			2.1.6.2.1	2.1.6.2.2	2.1.6.2.3.
			2.1.6.2.4	2.1.7.4.1	2.1.7.8.1
			2.2.1.1.	2.2.1.2	2.2.1.3
			2.2.1.4	2.2.1.5.	2.2.1.6
			2.2.2.1	2.3.1.1.1	2.3.1.1.2
				2.3.1.3.1	2.3.1.4.1
				2.3.1.4.2	2.3.1.9.1
2. DISCIPLINARIOS	14		2.1.1.1	2.1.1.2	2.1.1.3
			2.1.1.4	2.1.1.5	2.1.6.2.2.
			2.1.6.2.3	2.2.1.1.	2.2.1.2
			2.2.1.3	2.2.1.4	2.2.1.5
			2.2.1.6	2.1.6.2.1	
3. PENALES					
4. FISCALES	4	230.114.404	2.1.1.1	2.1.1.2	
			2.1.1.3	2.1.1.4	
• Contratación Obra Pública					
• Contratación					
• Prestación de Servicio Contratación					
• Suministros					
• Consultoría y otros					
• Gestión Ambiental					
• Estados Financieros					
TOTALES (1,2,3 y 4)	26	230.114.404			

N.A: No aplica.

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativos.

ESTUDIO COMPARATIVO DE CONVENIENCIA ENTRE EL ARRIENDO VS. COMPRA DE EQUIPOS (CCTV, CENTRAL ALARMA Y SENSORES), SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER - CONTRATO 100 DE 2013.



VALOR ARRIENDO CCTV

VALOR COMPRA CCTV

ANEXO TECNICO CONTRATO 100/2013. SDMUJER

COTIZACION GVS. CCTV AÑO 2014 - ANALISIS CONTRALORIA

No	ITEM	Unidad (1)	Valor contrato Mensual (Vr. Unitario) (2)	Valor Total Arriendo Contrato Mensual	Valor total Arriendo Contrato Anual (10 meses)	Valor Unitario - Cotización mercado Empresa GVS año 2014. (Usuario final SEDMujer IVA incluido)	I.P.C AÑO 2013 (6)	Valor Deflactacion (5) * (6) = (7)	Valor Unitario Deflactado Cotización mercado	Valor Total Cotización Deflactada al año 2013. (1) * (8) = (9)	VALOR COMPARATIVO (Vr. Total Arriendo Contrato anual de 10 meses Equipos GVS año 2013 SDMujer Vr. Vr. Total Cotización Deflactada año 2013) (4) - (9) = (10)
				Equipos GVS Año 2013 (1) * (2) = (3)	Equipos GVS año 2013 * 10 Meses = (4)	126.120,00			Empresa GVS (Año 2013) - (5)		
1	CAMARAS FIJAS SEDE	32	36.713,00		11.748.160,00	126.120,00	1,94%	2.446,73		123.673,27	7.790.615,30

www.contraloriagobota.gov.co

Cra. 32 a No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	PRINCIPAL			1.174.816,00						3.957.544,70	
2	CAMARAS FIJAS CIOS	80	34.770,00	2.781.600,00	27.816.000,00	98.430,00	1,94%	1.909,54	96.520,46	7.721.636,64	20.094.363,36
3	SENSOR DE MOVIMIENTO DE 360	59	30.113,00	1.776.667,00	17.766.670,00	71.800,00	1,94%	1.392,92	70.407,08	4.154.017,72	13.612.652,28
4	SENSOR DE MOVIMIENTO ESTANDAR	41	22.927,00	940.007,00	9.400.070,00	14.500,00	1,94%	281,30	14.218,70	582.966,70	8.817.103,30
5	DETECTORES DE HUMO	41	4.415,00	181.015,00	1.810.150,00	211.000,00	1,94%	4.093,40	206.906,60	8.483.170,60	-6.673.020,60
6	CCTV TIPO 1		406.000,00	-	-	-	1,94%	0,00	-	-	0,00
	DVR			-	-	1.494.400,00	1,94%	28.991,36	1.465.408,64	-	0,00
	MONITOR			-	-	600.000,00	1,94%	11.640,00	588.360,00	-	0,00
	UPS			-	-	800.000,00	1,94%	15.520,00	784.480,00	-	0,00
		2		-	8.120.000,00	-	1,94%	56.151,36	2.838.248,64	-	2.443.502,72
				812.000,00	-	2.894.400,00	1,94%	-	-	5.676.497,28	-
7	CCTV TIPO 2		425.000,00	-	-	-	1,94%	0,00	-	-	0,00
	DVR			-	-	1.494.400,00	1,94%	28.991,36	1.465.408,64	-	0,00
	MONITOR 19			-	-	150.000,00	1,94%	2.910,00	147.090,00	-	0,00
	UPS			-	-	800.000,00	1,94%	15.520,00	784.480,00	-	0,00
		18		-	76.500.000,00	-	1,94%	47.421,36	2.396.978,64	-	33.354.384,48
				7.650.000,00	-	2.444.400,00	1,94%	-	-	43.145.615,52	-
	PANEL DE ALARMA	19	67.303,00	1.278.757,00	12.787.570,00	72.600,00	1,94%	1.408,44	71.191,56	1.352.639,64	11.434.930,36
9	ESPEJO PANORAMICO DE PARED	5	15.716,00	78.580,00	785.800,00	20.000,00	1,94%	388,00	19.612,00	98.060,00	687.740,00
				16.673.442,00	166.734.420,00	TOTAL MENSUAL			11.072.984,23	75.172.148,80	91.562.271,20
				166.734.420,00		V 10 MESES					
				166.734.420,00		DIFERENCIA		91.562.271,20			



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ⁱ Informes de Enfermería Orientar y Asoda

ⁱⁱ Computrabajo oferta laboral –Medicina y salud-